LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

NATALIA GARZON GRAJALES

CC 1016402488

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

MICROBIÓLOGA INDUSTRIAL

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADÉMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

No 149663

Pontificia Universidad JAVERIANA
Secretaría General

Este Diploma está registrado en el Folio 163 del libro 45 de Actas de Grado, Acta Nº. 5653
Bogotá, 19 de septiembre de 2013
Secr. Gral. P.U.J.

150126

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE GRADO N° S.G- 5655

En la ciudad de Bogotá el día 19 del mes de septiembre de 2013 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MICROBIÓLOGA INDUSTRIAL

A

NATALIA GARZON GRAJALES

identificado(a) con CC N° 1015402458 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 149663 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2013.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá
Secretaría General

197239

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.402.458

GARZON GRAJALES

APELLIDOS

NATALIA

NOMBRES



FIRMA

Scanned by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1987**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-DIC-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00733676-F-1015402458-20150813 **00458**32923A 1 1443506347

Scanned by CamScanner

MICROBIOLOGA
INDUSTRIAL

NATALIA GARZON GRAJALES

NGGRAJALES@GMAIL.COM

M: 057 3156044898
H: 057 1 5239292

LINKEDIN
https://www.linkedin.com/in/natalia-garzon-grajales-4684b268/

Microbióloga Industrial, con experiencia como coordinadora de campo en diferentes proyectos asociados a diagnóstico de biodeterioro, la desinfección y conservación de soportes y documentos de patrimonio cultural. Manejo de personal, establecimiento de métricas y objetivos, orientación a resultados.
Experiencia en manejo de datos clínicos (Oncología), preparación y presentación de reportes (estadísticos, cifras, gráficas, etc.); Conocimiento en procesos estandarizados y requeridos para el sometimiento de estudios clínicos a entidades reguladoras de medicamentos (FDA).
Reconocimiento por contribuir en la aprobación de Keytruda por la FDA para Cáncer de Pulmón en U.S.A.
Manejo de herramientas informáticas Microsoft Office (Microsoft Excel) y Visual Basic (Macros).

Experiencia

2014/01 – Actual **Posición: Microbióloga**

Compañía HAERENTIA S.A.S

Coordinación de logística de transporte e instalación y puesta en marcha en campo de los equipos y herramientas para el proceso de saneamiento puntual y desinfección unidades documentales y Bibliográficas.

Inducción a personal y entrenamiento en los diferentes procesos desarrollados para los programas de saneamiento ambiental y documental.

Seguimiento y monitoreo en campo del personal, del cumplimiento de los objetivos y métricas.

Toma de Muestras microbiológicas, participación en el procesamiento y lectura de las muestras en laboratorio.

Control de Calidad de las unidades desinfectadas/saneadas. Verificación de proceso y resultados.

Entrega del Reportes al director de los Proyectos.

Diagnóstico y seguimiento de las condiciones ambientales para depósitos y áreas de exhibición de colecciones, museos, archivos, bibliotecas, entre otros, considerando normatividad vigente a nivel nacional e internacional con equipos científicos de última generación. Programa de Monitoreo de Condiciones ambientales

Saneamiento ambiental integral para archivos, bibliotecas y museos.

Realización de procesos de limpieza y desinfección en obras de patrimonio cultural asociadas a la investigación de microorganismos (hongos y bacterias) presentes en obras como partituras, material audiovisual, libros, gacetas etc.

Logros:

Todos los objetivos contractuales establecidos con el cliente se realizaron y cumplieron bajo los tiempos establecidos.

Entrega del reporte final con los resultados obtenidos en laboratorio al cliente de manera oportuna y satisfactoria.

2015/10 –2015/12 **Posición: Clinical Data Manager Colombia**

Compañía: Merck Sharp & Dohme

Revisión y recolección de datos clínicos en más de 6 protocolos de Cáncer (Pulmón, gástrico, linfoma etc.) en fase II y III.

Avanzado conocimiento en Estudios Clínicos desde su diseño hasta su desarrollo y sometimiento.

Trabajo en equipo y soporte al cliente y otros roles como CRA, Safety, entre otros para el uso correcto de la plataforma.

Todas las actividades realizadas para este empleo requirieron el manejo de Ingles min 90%.

Logros:

Reconocimiento obtenido por la participación en la aprobación del medicamento Keytruda ante la FDA para el tratamiento de Cáncer de pulmón en Estados Unidos.

Reconocimiento de oportunidades de mejora, reduciendo el porcentaje de error en un 90%.

Desarrollo de una Macro en Visual Basic para Excel en la elaboración de reportes en estudios Cegados.

Cumplimiento puntual de métricas y seguimiento de SOP's.

Comunicación y participación en reuniones con clientes, y miembros internos del equipo (CRA, CRM, Safety, Trial Manager entre otros roles).

Entrenamiento exitoso de nuevos empleados en el área de Clinical Trial en la compañía.

Participación en el desarrollo de Data Entry Guidelines para estudios en Start up.

Soporte a CRAs en el ingreso de datos a la plataforma.

Reconocimiento de oportunidades de mejora, reduciendo el porcentaje de error en un 90%

Curso de Excel Avanzado año 2016.

2012/01 – 2012/07 Posición: Pasante de Laboratorio de conservación

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Apoyo en actividades organizacionales del laboratorio y en líneas de investigación, en la caracterización y diagnóstico de biodeterioro en documentos antiguos del patrimonio nacional, realizando interpretación de resultados y análisis de datos microbiológicos. Aportes con seminarios en calidad de aire en bibliotecas y archivos.

Educación

2020/06-2020/07 – **Sena, Regional Cundinamarca, El Centro de Desarrollo Agroempresarial**

- Auditoria Interna de Calidad NTC ISO 9001

2015/10- 2016/01 - **Merck, Sharp and Dohme. D.M.C. Colombia**

- EDC Certification Program, Clinical Data Manager Training.

2015/06- 2015/09 - **Diplomado en Gerencia Estratégica de ventas.**

- Certificado Curso Gerencia Estratégica de ventas.

2011/06- 2011/07 - **EmbassyCES, English language training worlwide**

- Diploma: Certificate intermediate English level

2006/07- 2013/09 - **Pontificia Universidad Javeriana**

- Bachelor's Degree: Microbióloga Industrial

Referencias

Aura Inés Garzón Torres

Subgerente de Infraestructura Tecnológica

Organización Sanitas

Teléfono: 3167436678

Luz Stella Villalba Corredor

Coordinadora Laboratorio de Conservación Biblioteca Nacional

Teléfono: 3208361227

Carolina Ospina

Merck, Sharp & Dohme Colombia

Teléfono: 3167335515

REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

CERTIFICA

Que NATALIA GARZON GRAJALES identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1015402458 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD - NTC ISO 9001 con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Chia. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por



CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector (E) CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9513002130624CC1015402458E.

HAERENTIA SAS

NIT 900.313.002-3

Certifica

Que la Microbióloga Natalia Garzón Grajales identificada con cédula de ciudadanía número 1015402458 presta sus servicios en nuestra empresa desde al año 2014 a la fecha, apoyando la ejecución de los trabajos y demás actividades relacionadas con las actividades de saneamiento ambiental y documental, diagnóstico de biodeterioro para material de archivo y bibliográfico, en el marco de los diferentes programas del Sistema Integrado de Conservación, en particular: Formulación e implementación del SIC acuerdo 06 y 08 de 2014 del Archivo General de la Nación, en el marco de los siguientes proyectos ejecutados:

Proyecto 1 SIC:

Contrato de Consultoría No. 811 de 2017 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental FONAM/autoridad Nacional de licencias Ambientales-ANLA y Haerentia SAS.
Fecha de suscripción: 23 de octubre de 2017
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2017

Proyecto 2 SIC

Contrato de Consultoría No. 899 de 2018 suscrito entre LA Agencia Nacional de Tierras y Haerentia SAS.
Fecha de suscripción: 6 de julio de 2018
Fecha de Terminación: 15 de noviembre de 2018

Proyecto 3 SIC

Contrato de Consultoría No. CCE- CCE-941- 4H-2019-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y HAERENTIA SAS
Fecha de suscripción: 8 de noviembre de 2019
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2019

Proyecto 4 SIC

Contrato de Consultoría No. 001 de 2018 suscrito entre ADEA ingeniería documental y Haerentia SAS.

Fecha de suscripción: 24 de febrero de 2018
Fecha de Terminación: 12 de diciembre de 2018



Darío Alberto Rodriguez Ramirez
CC. 17.114.136 de Bogotá D.C
Gerente Haerentia SAS.

CERTIFICACIONES EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE

FONAM / ANLA
CONTRATO DE CONSULTORIA 811 DE 2017

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de contratos

4.3

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

CERTIFICA

1. Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, **HAERENTIA SAS**, identificado con **NIT: 900.313.002-3**, suscribió con La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, Ambientales, con **NIT 900.467.239-2** el siguiente Contrato de Consultoría en los siguientes términos.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	811 de 2017
OBJETO:	Elaborar el Sistema Integrado de Conservación para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA a partir de la elaboración del diagnóstico del estado actual de la documentación en materia de preservación y conservación, así como los planes de conservación documental y de preservación digital a largo plazo, de conformidad con la normativa archivística vigente.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Elaborar el Diagnóstico en Conservación conforme a la metodología sugerida por el Archivo General de la Nación, realizando el levantamiento de información respecto de características técnicas y tecnológicas de la información en sus diferentes soportes, las observaciones, volumetrías y mediciones requeridas, así como el correspondiente análisis cualitativo y cuantitativo de condiciones del mobiliario, instalaciones físicas, unidades de almacenamiento y ambientales que permitan establecer el nivel de conservación del Acervo Documental de la Entidad. 2. Elaborar los informes de visita, antecedentes sobre limpieza y saneamiento ambiental, registros fotográficos, registros de medición y gráficas y presentar el respectivo informe con los resultados, recomendaciones y las acciones a ejecutar de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3. Elaborar el Plan de Conservación Documental, que plasme el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que la Entidad deberá implementar a través de los programas, procesos y procedimientos, tendientes a mantener las características físicas y funcionales de los documentos de archivo conservando sus características de

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
Código Postal 110311156
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111 Ext.2164
www.anla.gov.co

SGS SGS
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINAMBIENTE

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de contratos

	cronograma de actividades que le permita dar cumplimiento a las obligaciones del contrato conducentes a la elaboración del sistema integrado de conservación; el cronograma debe ser presentado dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato. 10. Elaborar y/o emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con las obligaciones del contrato. 11. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales o cuando le sea solicitado de avances de ejecución de cada una de las obligaciones contractuales pactadas. 12. Presentar el Sistema Integrado de Conservación y sus componentes ante el Comité de Desarrollo Administrativo de la ANLA, de igual manera realizar los ajustes que sean solicitados, para de esta manera garantizar la entrega del producto terminado.
VALOR INICIAL:	$138.780.000., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, que se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia actual.
FORMA DE PAGO	La ANLA cancelará al Contratista el valor del contrato contra el recibido a satisfacción de productos.

No.	Producto	Porcentaje del Valor Total del Contrato
1	Diagnóstico en Conservación	20%
2	Plan de Conservación Documental	30%
3	Plan de Preservación Digital a Largo Plazo	30%
4	Sistema Integrado de Conservación (SIC).	20%

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de Octubre de 2017
FECHA DE INICIO	26 de Octubre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 1 **26 de Octubre de 2017**	Modificar la cláusula décima, la cual quedara así: GARANTÍAS. El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL AMBIENTAL -ANLA NIT. 830.025.267-9 en cualquiera de las clases

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

	autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad a través del tiempo, de acuerdo con la política general de gestión documental, los instrumentos archivísticos para la gestión documental y otros sistemas administrativos y de gestión, de conformidad con las normas técnicas y estándares internacionales vigentes a lo largo del ciclo vital de los documentos. 4. Elaborar los procedimientos, manuales e instructivos necesarios para la implementación del Plan de Conservación Documental de la ANLA. 5. Elaborar el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, que señale el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que le permita a la ANLA implementar los programas, estrategias, procesos y procedimientos, tendientes a asegurar la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo, manteniendo sus características de autenticidad, integridad, confidencialidad, inalterabilidad, fiabilidad, interpretación, comprensión y disponibilidad a través del tiempo. Metodológicamente, debe definir una serie de acciones específicas relacionadas con el contexto de la preservación; la identificación de los medios de almacenamiento y formatos digitales; evaluación de los aspectos técnicos, riesgos y diferentes estrategias de preservación; resultados de la evaluación realizada; estrategia de preservación seleccionada incluida la decisión con su justificación; funciones y responsabilidades para el plan de preservación y su seguimiento; presupuesto para la formulación y ejecución del Plan de Preservación Digital a Largo Plazo y modelo de financiamiento del mismo. 6. Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo en cumplimiento del Acuerdo No. 006 de 2014, creando estrategias y medidas de seguridad para la prevención de desastres mediante el levantamiento y valoración del panorama de riesgos (Acuerdo AGN 050/2000). 7. Formular el Sistema Integrado de Conservación según la normatividad vigente, a partir de los diagnósticos y planes elaborados como producto del cumplimiento de las obligaciones previamente señaladas. 8. Sugerir el diseño de las unidades de conservación para los tipos de documentos que por su tamaño, no deban ser conservados en las carpetas actuales con las que cuenta la ANLA. 9. Elaborar y presentar un

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de contratos

	contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos: a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más o el tiempo fijado para la liquidación. b) Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
ESTADO	Ejecutado.

Con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato de **HAERENTIA SAS**, cumplió con el objeto de la contratación y calificamos su servicio como:

Cumplimiento del Contrato: EXCELENTE__X____BUENO_____REGULAR_____.
Calidad del Servicio: EXCELENTE__X____BUENO_____REGULAR_____.
Calidad de los Bienes: EXCELENTE__X____BUENO _____ REGULAR_____.

El contrato relacionado en la presente certificación es contrato de consultoría regidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Este certificado se expide a solicitud de **HAERENTIA SAS**, a los (28) días del mes de febrero de 2018.

SANDRA CATALINA AYALA MONTALVO.
Coordinadora del Grupo de Contratos.

Proyectó: Wilson Pedreros Martínez – Grupo de Contratos
28/02/2018

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 811-2017 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y HAERENTIA SAS

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.777.191, quien en su calidad de Directora General, según Resolución de Nombramiento No. 0843 de fecha mayo 08 de 2017, y acta de posesión No. 042 de mayo quince (15) de 2017, facultada para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL AMBIENTAL -ANLA**, entidad con NIT. 830.025.267-9 (Subcuenta señalada en el numeral 2º del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA,** por una parte, y por la otra**, FABIO ENRIQUE PAEZ VILLAMIZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.407.605 obrando en calidad de representante legal de la firma **HAERENTIA SAS**, identificado con el NIT. **900.313.002-3**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 10 del Decreto 3576 de 2011, es función del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, "*Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal*". **3)** Que el 18 de agosto de 2017, se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y ficha técnica entre otros. **4)** Que mediante acta de fecha 08 de septiembre de 2017, el Comité Asesor de Contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso Concurso de Méritos No. 023 de 2017. **5)** Que el día 13 de septiembre de 2017 se dio apertura al proceso Concurso de Méritos No. 023 de 2017, mediante Resolución N° 01113 de la misma fecha. **6)** Que el cierre del proceso fue el día 22 de septiembre de 2017 y se presentaron tres (3) ofertas EOS Conservación y Gestión Documental SAS, Asesoría Integral J.A.F. SAS, Haerentia SAS. **7)** Que el día 27 de septiembre de 2017 se publicó informe de verificación de las propuestas y se dio traslado y plazo para subsanar desde el 28 de septiembre al 2 de octubre de 2017. **8)** Que el día 4 de octubre de 2017 se publicó el informe de proponentes definitivo, el cual tuvo el siguiente resultado: EOS Conservación y Gestión Documental SAS., con 515 puntos, Haerentia SAS., con 545 puntos, quedando este último en primer orden de elegibilidad. **9)** Que el día 05 de octubre de 2017 de conformidad con el cronograma se dio inicio a la revisión de la propuesta del oferente calificado en primer lugar, en desarrollo de la sesión se resolvió la observación presentada por la firma HAERENTIA SAS por medio de mensaje remitido en la plataforma SECOP II, respuesta que se encuentra consignada en acta publicada en la misma fecha, una vez revisada la observación se ajustó la evaluación definitiva obteniendo el siguiente resultado: EOS Conservación y Gestión Documental SAS., con 515 puntos, Haerentia SAS., con 785 puntos. **10)** Que una vez establecido el primer orden de elegibilidad, se procedió a la apertura del sobre económico del proponente Haerentia SAS, cuya oferta total fue por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($138.780.000) M/CTE. **11)** Que una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente Haerentia SAS. **12)** Que mediante Resolución 01260 del 06 de octubre de 2017, se adjudica el Concurso de Méritos 023 de 2017 a la firma Haerentia SAS, representada legalmente por Fabio Enrique Paez Villamizar. **13)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Elaborar el Sistema Integrado de Conservación para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA a partir de la elaboración del diagnóstico del estado actual de la documentación en materia de preservación y conservación, así como los planes de conservación documental y de preservación digital a largo plazo, de conformidad con la normativa archivística vigente. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:** las especificaciones técnicas que EL CONTRATISTA deberá cumplir para el desarrollo del objeto contractual se encuentran establecidas en el anexo N° 1 denominado "FICHA TÉCNICA", del pliego de condiciones definitivo del Proceso Concurso de Méritos No. 023 de 2017. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados. **2.** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **3.** Allegar a LA ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con las directrices que defina LA ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.). **6.** Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. **7.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados

por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. **8**. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **9.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; esta es de propiedad de LA ANLA y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **11.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ANLA por el incumplimiento del contrato. **14.** Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **15.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **16.** Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. **17.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Elaborar el Diagnóstico en Conservación conforme a la metodología sugerida por el Archivo General de la Nación, realizando el levantamiento de información respecto de características técnicas y tecnológicas de la información en sus diferentes soportes, las observaciones, volumetrías y mediciones requeridas, así como el correspondiente análisis cualitativo y cuantitativo de condiciones del mobiliario, instalaciones físicas, unidades de almacenamiento y ambientales que permitan establecer el nivel de conservación del Acervo Documental de la Entidad. **2.** Elaborar los informes de visita, antecedentes sobre limpieza y saneamiento ambiental, registros fotográficos, registros de medición y gráficas y presentar el respectivo informe con los resultados, recomendaciones y las acciones a ejecutar de acuerdo a las especificaciones técnicas. **3.** Elaborar el Plan de Conservación Documental, que plasme el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que la Entidad deberá implementar a través de los programas, procesos y procedimientos, tendientes a mantener las características físicas y funcionales de los documentos de archivo conservando sus características de autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad a través del tiempo, de acuerdo con la política general de gestión documental, los instrumentos archivísticos para la gestión documental y otros sistemas administrativos y de gestión, de conformidad con las normas técnicas y estándares internacionales vigentes a lo largo del ciclo vital de los documentos. **4.** Elaborar los procedimientos, manuales e instructivos necesarios para la implementación del Plan de Conservación Documental de la ANLA. **5.** Elaborar el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, que señale el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que le permita a la ANLA implementar los programas, estrategias, procesos y procedimientos, tendientes a asegurar la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo, manteniendo sus características de autenticidad, integridad, confidencialidad, inalterabilidad, fiabilidad, interpretación, comprensión y disponibilidad a través del tiempo. Metodológicamente, debe definir una serie de acciones específicas relacionadas con el contexto de la preservación; la identificación de los medios de almacenamiento y formatos digitales; evaluación de los aspectos técnicos, riesgos y diferentes estrategias de preservación; resultados de la evaluación realizada; estrategia de preservación seleccionada incluida la decisión con su justificación; funciones y responsabilidades para el plan de preservación y su seguimiento; presupuesto para la formulación y ejecución del Plan de Preservación Digital a Largo Plazo y modelo de financiamiento del mismo. **6.** Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo en cumplimiento del Acuerdo No. 006 de 2014, creando estrategias y medidas de seguridad para la prevención de desastres mediante el levantamiento y valoración del panorama de riesgos (Acuerdo AGN 050/2000). **7.** Formular el Sistema Integrado de Conservación según la normatividad vigente, a partir de los diagnósticos y planes elaborados como producto del cumplimiento de las obligaciones previamente señaladas. **8.** Sugerir el diseño de las unidades de conservación para los tipos de documentos que por su tamaño, no deban ser conservados en las carpetas actuales con las que cuenta la ANLA. **9.** Elaborar y presentar un cronograma de actividades que le permita dar cumplimiento a las obligaciones del contrato conducentes a la elaboración del sistema integrado de conservación; el cronograma debe ser presentado dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato. **10.** Elaborar y/o emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con las obligaciones del contrato. **11.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales o cuando le sea solicitado de avances de ejecución de cada una de las obligaciones contractuales pactadas. **12.** Presentar el Sistema Integrado de Conservación y sus componentes ante el Comité de Desarrollo Administrativo de la ANLA, de igual manera realizar los ajustes que sean solicitados, para de esta manera garantizar la entrega del producto terminado. **CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ANLA: 1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **3.** Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas en el contrato. **4.** Ejercer la supervisión, el seguimiento y control del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 811-2017 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y HAERENTIA SAS

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de este contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C., Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA Calle 37 No. 8-40 Edificio Sede Principal y sus sedes alternas ubicadas en la calle 7 No. 36-89 Bodega de la ANLA, Zona Industrial y calle 35 No. 7-21 Sede Caxdac Zona Teusaquillo. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta la suma **de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($138.780.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso soló se pagará por los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la **ANLA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener los precios establecidos en su propuesta durante toda la vigencia del contrato. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** La ANLA cancelará al contratista el valor del contrato contra el recibo a satisfacción de productos:

Número	Producto	Porcentaje del valor total del contrato
1	Diagnóstico en Conservación	20%
2	Plan de Conservación Documental	30%
3	Plan de Preservación Digital a Largo Plazo	30%
4	Sistema Integrado de Conservación (SIC)	20%

Cada uno de los pagos se realizará previa presentación de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos legales, para el periodo respectivo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar: a) Original de la factura discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor; b) Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor; y c) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá facturar los servicios suministrados a la ANLA, los cuales serán pagados con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente a cargo de la entidad, por lo cual, el contratista no deberá prestar y/o entregar bienes o elementos que no estén señalados en el contrato. En caso de requerirse, deben ser cotizados y aprobados por el supervisor del contrato. **Parágrafo Tercero:** El pago del valor del contrato se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios, en moneda legal colombiana, contados a partir de la radicación de la factura y demás documentos soporte señalados. En todo caso, el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. **Parágrafo Cuarto:** Los productos entregados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán pagados por la Entidad. **Parágrafo Quinto:** El pago al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del presente contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La **ANLA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales con NIT 900.467.239 – 2 en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más o el tiempo fijado para la liquidación. **b) Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la **ANLA** mediante resolución motivada conforme a los hechos constitutivos estipulados

en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la ANLA, contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a este pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la ANLA podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Además de las causales establecidas en la Ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el presente contrato no será obligatoria el acta de liquidación. Por lo anterior, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, junto con el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. No obstante, en los casos que a la expiración del plazo contractual existieren saldos pendientes por ejecutar, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **ANLA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato se computará al plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, **EL**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 811 - 2017 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y HAERENTIA SAS

CONTRATISTA, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA**, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. **DÉCIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **ANLA** o a terceros. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo. **2)** Pliego de Condiciones del Proceso Concurso de Méritos No. 023 de 2017. **3)** Propuesta de fecha 22 de septiembre de 2017, presentada por **EL CONTRATISTA. 4)** Acto Administrativo de adjudicación. **5)** Las actas suscritas entre la **ANLA y EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6)** Los informes de supervisión. **7)** Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. **8)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 41717 de abril 6 de 2017. **9)** Registro Presupuestal correspondiente. **10)** Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 41717 de abril 6 de 2017. **VIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **ANLA,** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y de la aprobación de la garantía única por parte de la **ANLA. VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** La **ANLA** en la Calle 37 No 8-40, y **EL CONTRATISTA**, en la dirección registrada en la propuesta presentada., ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 23 OCT 2017

LA ANLA,

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

EL (LA) CONTRATISTA,

FABIO ENRIQUE PAEZ VILLAMIZAR
Representante Legal Haerentia SAS

Proyectó: Bibiana Marcela Herrera Mondragón/ Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Sandra Catalina Ayala Montalvo / Coordinadora Grupo de Contratos
Abogado de la Subdirección Administrativa y Financiera
Claudia Maritza Dueñas Valderrama -Abogada Dirección General

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y HAERENTIA SAS

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. - 895 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y HAERENTIA SAS

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Resolución No. 06 del 16 de Junio de 2016, acta de posesión No. 47 de fecha 14 de Junio de 2016 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, obra en nombre de **la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y **FABIO ENRIQUE PÁEZ VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.407.605, quien actúa en calidad de representante legal de **HAERENTIA SAS**, sociedad identificada con Nit. 900.313.002-3, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, con fundamento en el numeral 2do del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Subdirección Administrativa y Financiera de LA AGENCIA. **2)** Que el día 30 de mayo de 2018 el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras aprobó los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto N° CMA-001-2018. **3)** Que se llevó a cabo el Concurso de Méritos Abierto N° CMA-001-2018, en armonía con el Decreto 1082 de 2015. **4)** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador, recomendaron adjudicar el mismo a **EL CONTRATISTA**, quien hizo el ofrecimiento más favorable para la entidad. **5)** Que el ordenador del gasto mediante Resolución N° 3061 de 2018 se adjudicó el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto N° CMA-001-2018 a la sociedad **HAERENTIA SAS. 6)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Elaborar el Sistema Integrado de Conservación para la Agencia Nacional de Tierras – ANT y los planes de conservación documental y de preservación digital a largo plazo, de conformidad con la normativa archivística vigente. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados. **2.** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución el mismo. **3.** Allegar a la ANT en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato que llegare a celebrarse. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones durante su proceso. **5.** Cumplir con las directrices definidas por la ANT (Protocolos, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programas, guías, instructivos, actas, resoluciones, formatos del sistema de gestión de calidad etc. **6.** Cumplir con lo estipulado en la cláusula de forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. **7.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Entendiéndose que todos estos gastos han sido estimados

por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. **8.** Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar, ratificada mediante certificación a la fecha por el revisor fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **9.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; esta es de propiedad de la ANT y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **11.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANT, por el incumplimiento del contrato. **14.** Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **15.** Presentar los informes requeridos de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. **16.** Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Verificar el Diagnóstico elaborado por le AGN en materia de Conservación y actualizar lo que sea requerido en materia de Conservación conforme a la metodología sugerida por el Archivo General de la Nación, verificando o actualizando el levantamiento de información respecto de características técnicas y tecnológicas de la información en sus diferentes soportes, las observaciones, volumetrías y mediciones requeridas, así como el correspondiente análisis cualitativo y cuantitativo de condiciones del mobiliario, instalaciones físicas, unidades de almacenamiento y ambientales que permitan establecer el nivel de conservación del acervo documental de la Entidad. **2.** Elaborar los informes de visita, antecedentes sobre limpieza y saneamiento ambiental, registros fotográficos, registros de medición y gráficas y presentar el respectivo informe con los resultados, recomendaciones y las acciones a ejecutar de acuerdo a las especificaciones técnicas. **3.** Elaborar el Plan de Conservación Documental, que plasme el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que la Agencia deberá implementar a través de los programas, procesos y procedimientos, tendientes a mantener las características físicas y funcionales de los documentos de archivo, conservando sus características de autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad a través del tiempo, de acuerdo con la política general de gestión documental, los instrumentos archivísticos para la gestión documental y otros sistemas administrativos y de gestión, de conformidad con las normas técnicas y estándares internacionales vigentes a lo largo del ciclo vital de los documentos. **4.** Elaborar los procedimientos, manuales e instructivos necesarios para la implementación del Plan de Conservación Documental de la ANT. **5.** Elaborar el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, que señale el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que le permita a la Agencia implementar los programas, estrategias, procesos y procedimientos, tendientes a asegurar la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos

de archivo, manteniendo sus características de autenticidad, integridad, confidencialidad, inalterabilidad, fiabilidad, interpretación, comprensión y disponibilidad a través del tiempo. Metodológicamente, debe definir una serie de acciones específicas relacionadas con el contexto de la preservación; la identificación de los medios de almacenamiento y formatos digitales; evaluación de los aspectos técnicos, riesgos y diferentes estrategias de preservación; resultados de la evaluación realizada; estrategia de preservación seleccionada incluida la decisión con su justificación; funciones y responsabilidades para el plan de preservación y su seguimiento; presupuesto para la formulación y ejecución del Plan de Preservación Digital a Largo Plazo y modelo de financiamiento del mismo. **6.** Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo en cumplimiento del Acuerdo No. 006 de 2014, creando estrategias y medidas de seguridad para la prevención de desastres mediante el levantamiento y valoración del panorama de riesgos (Acuerdo AGN 050/2000). **7.** Formular el Sistema Integrado de Conservación según la normatividad vigente, a partir de los diagnósticos o su actualización y planes elaborados como producto del cumplimiento de las obligaciones previamente señaladas, teniendo en cuenta que la Agencia cuenta con Diagnóstico Integral de Archivo elaborado por el Archivo General de la Nación durante el primer semestre de 2017. **8.** Sugerir el diseño de las unidades de conservación para los tipos de documentos que, por su tamaño, no deban ser conservados en las carpetas actuales con las que cuenta la entidad. **9.** Elaborar y presentar un cronograma de actividades que le permita dar cumplimiento a las obligaciones del contrato conducentes a la elaboración del sistema integrado de conservación; el cronograma debe ser presentado dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato. **10.** Elaborar y/o emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con las obligaciones del contrato. **11.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales o cuando le sea solicitado de avances de ejecución de cada una de las obligaciones contractuales pactadas. **12.** Presentar el Sistema Integrado de Conservación y sus componentes ante el Comité de Desarrollo Administrativo de la entidad o quien haga sus veces, y realizar los ajustes o aclaraciones que le sean solicitados, como parte de la entrega del producto terminado. **13.** Brindar tres capacitaciones por niveles de la organización (personal directivo, personal profesional y personal operativo) y permitir la grabación de la misma para ser usada como material de capacitación de la Agencia. Las capacitaciones deben sensibilizar a los funcionarios sobre su responsabilidad con los documentos, su conservación, el mantenimiento de la buenas practicas que se establezcan para la Agencia y el control del monitoreo de las condiciones ambientales asociadas a la conservación de la información. **14.** Presentar el plan de trabajo, metodología y el cronograma de trabajo detallado. **15.** Garantizar en todo momento para la ejecución del contrato el personal necesario e idóneo que permita dar cumplimiento al objeto del contrato en el tiempo establecido para su realización. **TERCERA. - INFORMES:** El contratista se obliga a presentar CUATRO (4) informes de las actividades realizadas, correspondientes a cada una de las entregas de los productos entregables de acuerdo a la ficha técnica del proceso de selección. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1.** Suministrar la información que le solicite EL CONTRATISTA y que éste la requiera por ser necesaria y adecuada para la ejecución del objeto contratado y las obligaciones a su cargo. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Realizar los pagos

correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será hasta el 31 de octubre de 2018 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 252.880.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que la Agencia pagará con cargo al CDP de la vigencia 2018, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la **AGENCIA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera contra el recibo a satisfacción de productos: **a).** Un (1) primer pago del **10 %** sobre el valor total del contrato cuando el producto de **Diagnostico en Conservación** sea el resultado, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. **b).** Un (2) segundo pago del **25 %** sobre el total valor del contrato cuando el producto de **Plan de Conservación Documental** sea el resultado, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. **c).** Un (3) tercer pago del **25 %** sobre el valor total del contrato cuando el producto de Plan de Preservación Digital a Largo Plazo sea el resultado, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. **d).** Un (1) último pago del **40 %** sobre el valor total del contrato cuando el producto del **Sistema Integrado de Conservación (SIC)** sea el resultado, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada uno de los pagos se realizará previa presentación de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos legales, para el periodo respectivo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con las facturas correspondientes, con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. - 899 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y HAERENTIA SAS

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los servicios prestados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de requerir desplazamiento a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán asumidos por proponente. **PARÁGRAFO SÉXTO:** Los honorarios serán consignados por la AGENCIA al CONTRATISTA de conformidad a la información consignada en el formato denominado "Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta". **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6318 del 04 de enero de 2018. **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del (la) Subdirectora Administrativa y Financiera- Subdirección Administrativa y Financiera de la **AGENCIA** o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la **AGENCIA**. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **DÉCIMA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El

de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del contrato y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **AGENCIA. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente contrato. Cuando aplique, **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la **AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. El Contratista es una persona independiente de la **AGENCIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA QUINTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **AGENCIA** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y así obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** Formato de Estudio previo y análisis de sector con certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta. **2.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; **3.** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos

pertinentes. **4.** Certificación sobre idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**. **5.** Las actas y acuerdos suscritos entre la **AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **6.** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Conforme con lo dispuesto el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos que se presenten circunstancias que así lo ameriten. **TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías cuando sean requeridas. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras en las sedes Calle 43 No 57-41 y Carrera 56 No 5C – 88 en Bogotá y en otras sedes que en la misma ciudad se le indiquen (no más de tres adicionales), al igual que en las sedes territoriales en Villavicencio, Medellín, Cúcuta, Pasto, Popayán, Montería, Santa Marta. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** La **AGENCIA** recibirá notificaciones en la Calle 43 # 57 - 41 de Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA** en el correo electrónico haerentiasas@gmail.com y en la siguiente dirección: Diag. 42ª No. 19 – 17 Of. / Lab. 301.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C a los 06 JUL 2018

LA AGENCIA,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

FABIO ENRIQUE PÁEZ VILLAMIZAR
R.L. HAERENTIA SAS

Elaboró: David Duarte -GIT Gestión Contractual
Reviso: Nathalia Guataquira.

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

LA COORDINACION PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria General, se verifico que la cedula a continuacion suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8, el siguiente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS:

CONTRATO 2018 No:	899
CONTRATISTA	HAERENTIA SAS
NIT	900.313.002
OBJETO:	*Elaborar el Sistema Integrado de Conservación para la Agencia Nacional de Tierras – ANT y los planes de conservación documental y de preservación digital a largo plazo, de conformidad con la normativo archivística vigente.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 252.880.000
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	*1. Verificar el Diagnóstico elaborado por le AGN en materia de Conservación y actualizar lo que sea requerido en materia de Conservación conforme a la metodología sugerida por el Archivo General de la Nación, verificando o actualizando el levantamiento de información respecto de características técnicas y tecnológicas de la información en sus diferentes soportes, las observaciones, volumetrías y mediciones requeridas, así como el correspondiente análisis cualitativo y cuantitativo de condiciones del mobiliario, instalaciones físicas, unidades de almacenamiento y ambientales que permitan establecer el nivel de conservación del acervo documental de la Entidad. 2. Elaborar los informes de visita, antecedentes sobre limpieza y saneamiento ambiental, registros fotográficos, registros de medición y gráficas y presentar el respectivo informe con los resultados, recomendaciones y las acciones a ejecutar de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3. Elaborar el Plan de Conservación Documental que plasme el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que la Agencia deberá implementar a través de los programas, procesos y procedimientos, tendientes a mantener las características físicas y funcionales de los documentos de archivo, conservando sus características de autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad a través del tiempo, de acuerdo con la política general de gestión documental, los instrumentos archivísticos para la gestión documental y otros sistemas administrativos y de gestión, de conformidad con las normas técnicas y estándares internacionales vigentes a lo largo del ciclo vital de los documentos, 4. Elaborar los procedimientos, manuales e instructivos necesarios para la implementación del Plan de Conservación Documental de la ANT. 5. Elaborar el plan de Preservación Digital a Largo Plazo que señale el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo que le permita a la Agencia implementar los programas, estrategias, procesos y procedimientos, tendientes a asegurar la preservación a largo plazo de los documentos electrónicosde archivo, manteniendo sus características de autenticidad, integridad, confidencialidad, inalterabilidad, fiabilidad, interpretación, comprensión y disponibilidad a través del tiempo. Metodológicamente, debe definir una serie de acciones específicas relacionadas con el contexto de la preservación; la identificación de los medios de almacenamiento y formatos digitales; evaluación de los aspectos técnicos, riesgos y diferentes estrategias de preservación; resultados de la evaluación realizada; estrategia de preservación seleccionada incluida la decisión con su justificación; funciones y responsabilidades para el plan de preservación y su seguimiento; presupuesto para la formulación y ejecución del Plan de Preservación Digital a Largo Plazo y modelo de financiamiento del mismo. 6. Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo en cumplimiento del Acuerdo No. 006 de 2014, creando estrategias y medidas de seguridad para la prevención de desastres mediante el levantamiento y valoración del panorama de riesgos (Acuerdo AGN 050/2000). 7. Formular el Sistema Integrado de Conservación según la normatividad vigente, a partir de los diagnósticos o su actualización y planes elaborados como producto del cumplimiento de las obligaciones previamente señaladas, teniendo en cuenta que la Agencia cuenta con Diagnóstico Integral de Archivo elaborado por el Archivo General de la Nación durante el primer semestre de 2017.8. Sugerir el diseño de las unidades de conservación para los tipos de documentos que, por su tamaño, no deban ser conservados en las carpetas actuales con las que cuenta la entidad. 9. Elaborar y presentar un cronograma de actividades que le permita dar cumplimiento a las obligaciones del contrato conducentes a la elaboración del sistema integrado de conservación; el cronograma debe ser presentado dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato. 10. Elaborar y/o emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con las obligaciones del contrato. 11. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales o cuando le sea solicitado de avances de ejecución de cada una de las obligaciones contractuales pactadas. 12. Presentar el Sistema Integrado de Conservación y sus componentes ante el Comité de Desarrollo Administrativo de la entidad o quien haga sus veces, y realizar los ajustes o aclaraciones que le sean solicitados, como parte de la entrega del producto terminado. 13. Brindar tres capacitaciones por niveles de la organización (personal directivo, personal profesional y personal operativo) y permitir la grabación de la misma para ser usada como material de capacitación de la Agencia. Las capacitaciones deben sensibilizar a los funcionarios sobre su responsabilidad con los documentos, su conservación, el mantenimiento de la buenas practicas que se establezcan para la Agencia y el control del monitoreo de las condiciones ambientales asociadas a la conservación de la información. 14. Presentar el plan de trabajo, metodología y el cronograma de trabajo detallado. 15. Garantizar en Todo momento para la ejecución del contrato el personal necesario e idóneo que permita dar cumplimiento al objeto del contrato en el tiempo establecido para su realización.*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6/07/2018
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION	11/07/2018
FECHA DE INICIO	11/07/2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/10/2018
REDUCCION:	$ 0
ADICION AL CONTRATO:	$ 0
PRORROGA	15/11/2018
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	N/A
CESION	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 252.880.000
FECHA DE TERMINACION FINAL	15/11/2018
ESTADO	*FINALIZADO*
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	~~NO APLICA~~
FECHA DE EXPEDICION:	martes, 30 de abril de 2019

Se expide la presente certificacion en la ciudad de Bogotá por solicitud del contratista.

NATHALIA LISETH GUATAQUIRA ROBAYO
Coordinadora Grupo Interno para la Gestión Contractual
Proyecto: Mateo Giraldo Arevalo- Contratista Grupo Interno para la Gestion Contractual

Entre los suscritos, Claudia Ximena López Pareja, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.560.535 expedida en Popayán, Cauca, en su calidad de Secretaria General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 1832 del 5 de junio de 2019, cargo para el cual tomó posesión el 5 de junio de 2019, según consta en acta N° 148 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución N° 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, con NIT. 900.514.813-2, por una parte y por la otra, Darío Alberto Rodriguez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.114.136 Representante Legal de Haerentia S.A.S., identificada con NIT.: 900.313.002-3, constituida por documento privado No. 01 de asamblea de accionistas del 01 de septiembre de 2009, inscrita el 11 de septiembre de 2009 bajo el número 01326421 del libro IX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. Consideraciones:

1. Que Colombia Compra Eficiente requiere contratar los servicios profesionales para la elaboración del Sistema Integrado de Conservación para los archivos de la Entidad, con el fin de contribuir a la implementación del Plan Institucional de Archivos y al Programa de Gestión Documental de la Entidad.
2. Que Colombia Compra Eficiente elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista.
3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, relacionados con las actividades operativas, logísticas y asistenciales estipuladas en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo necesario la prestación de servicios a contratar, ya que la actividad a desarrollar no corresponde al ejercicio de funciones públicas administrativas, dado que con su experiencia y conocimiento apoyará la ejecución del objeto contratado.
4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que atendiendo con lo dispuesto en la Directiva 09 de 2018 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación.

II. Cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

Prestar los servicios profesionales para la elaboración del Sistema Integrado de Conservación SIC de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con los productos señalados en las actividades específicas.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades Específicas del Contrato

Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- LINEA I: **LEVANTAMIENTO DIAGNÓSTICO INTEGRAL**: Elaborar el diagnóstico integral el cual debe realizarse con la totalidad de componentes de conservación; es importante precisar que el documento debe estar estructurado con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema. Se presentará como un documento anexo al documento del SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION.

- LINEA II: **ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES FÍSICAS**: La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Aspectos a considerar.
 - Material de apoyo utilizado.
 - **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita, el cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente, adicional presentar el FORMATO DE INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES FISICAS. Este formato será sujeto de aprobación.

- LINEA III: **ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN.** La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Aspectos a considerar.

- Material de apoyo utilizado.
- **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita anteriormente, adicional presentar el FORMATO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. Este formato será sujeto de aprobación.

Nota: El programa debe estar estructurado con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema.

- LINEA IV: **ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES**. La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Equipos utilizados
 - Aspectos a considerar.
 - Material de apoyo utilizado.
 - **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita anteriormente, adicional presentar el FORMATO DE MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES. Este formato será sujeto de aprobación.

Nota: El programa debe estar estructurado con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema.

- LINEA V: **ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE DESASTRES**. La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Aspectos a considerar.
 - Material de apoyo utilizado.

- **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita anteriormente, adicional presentar el FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS INTERNOS Y EXTERNOS. Este formato será sujeto de aprobación.

Nota: El programa debe estar estructurado con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema.

- LINEA VI: **ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ CONTROL DE MANDO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN**: Una vez se han documentado los aspectos que se deben tener en cuenta para la construcción de los programas del componente CONSERVACIÓN DOCUMENTAL del Sistema Integrado de Conservación SIC, se debe realizar la MATRIZ CONTROL DE MANDO DEL SIC, con el fin de darle a cada actividad operativa o técnica el tiempo necesario para la construcción del programa a utilizar, porcentaje de avance, responsables y evidencias del caso.

Nota: La MATRIZ debe estar estructurada con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema.

- LINEA VII: **ELABORACION DEL PLAN DE PRESERVACIÓN DIGITAL, ELECTRÓNICA A LARGO PLAZO**. La estructura para la formulación del Programa será:

 - Estructura del Plan de Preservación Digital a Largo Plazo.
 - Condiciones de la Preservación Digital a Largo Plazo.
 - Riesgos para la Preservación Digital a Largo Plazo.
 - Estrategias de Preservación Digital a Largo Plazo.
 - Procesos y procedimientos de la Preservación digital a largo plazo.
 - Adopción de Estándares, normas técnicas internacionales y modelos de referencia para el acceso y preservación de los documentos. La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Aspectos a considerar.
 - Material de apoyo utilizado.
 - **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita anteriormente. Estos documentos estarán sujetos de aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

Nota: El PLAN debe estar estructurado con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema.

- LINEA VIII **TRAMITE DE APROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.**

Presentación y justificación del documento ante las instancias competentes para su aprobación y convalidación.

- LINEA VIX **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**: La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Temas Sugeridos: Los temas sugeridos serán el resultado de las necesidades evidenciadas en el diagnóstico y las que se consideren necesarias del caso, para fortalecer las competencias del personal de Colombia Compra Eficiente.
 - Material de apoyo utilizado.
 - **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita anteriormente, adicional presentar el FORMATO DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN aprobado por Colombia Compra Eficiente.

- LINEA X **ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA.** Las estructuras de las políticas están enfocadas en fijar medidas de producción, control y servicio de la información y los documentos, las cuales se realizan mediante normas, directivas durante la totalidad del ciclo vital del documento. La estructura para la formulación del Programa será:

 - Objetivo
 - Alcance
 - Problemas a Solucionar.
 - Actividades Asociadas.
 - Cronograma
 - Recursos (Humanos, Tecnológicos, Económicos)
 - Responsables
 - Aspectos a considerar.
 - Material de apoyo utilizado.
 - **Evidencia**: Diseñar un formato de entrega y presentación de la información descrita anteriormente. Este formato será sujeto de aprobación.

Cláusula 3 – Valor del Contrato

El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos, tasas y contribuciones necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 4 – Forma de pago

El pago de los honorarios del contratista se efectuará en un solo instalamento, previo recibo a satisfacción de la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los entregables señalados por la entidad. Dicho producto incluye el informe final de actividades realizado en el marco del contrato, así como el informe metodológico e informe de resultados.

El pago queda supeditado a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del contrato, junto acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social y pagos parafiscales. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. Los pagos están sujetos sujeto a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Colombia Compra Eficiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. Los recursos que componen el patrimonio de la sociedad CONTRATISTA no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales del Contratista

Son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y, de la propuesta presentada.
7.2. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
7.3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajustes.
7.4. Presentar informes de ejecución para su aprobación al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad que se exija, así como para la realización del respectivo pago.
7.5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
7.6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión.
7.7. Cumplir con las disposiciones legales asociadas a la gestión ambiental y cuidado del medio ambiente
7.8. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
7.9. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. Para lo anterior, el CONTRATISTA, hará llegar a Colombia Compra Eficiente, certificación expedida por el revisor fiscal, si existe; de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en donde haga consta que a la fecha de expedición de la certificación y durante los seis (6) meses anteriores a la misma, se encuentra al día por dicho concepto.

Cláusula 8 - Derechos Particulares de Colombia Compra Eficiente

Son derechos de Colombia Compra Eficiente, el hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o

contractual.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de Colombia Compra Eficiente

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente derivadas del presente contrato:

9.1. Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
9.2. Permitir al contratista la ejecución del objeto contractual, y aportar lo necesario para ello.
9.3. Pagar las cuentas de cobro presentadas por el contratista, sujetas a la disponibilidad del PAC.
9.4. Ejercer, por medio del supervisor, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si en la ejecución del contrato resulta estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, artículos 21 y 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo garantizará que los trabajos y servicios prestados no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

Cláusula 11 – Confidencialidad

Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Cláusula 13 - Suspensión o terminación anticipada del contrato

El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo ente las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección General, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.

En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el CONTRATISTA

no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor.

Cláusula 14 - Inhabilidades e Incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Colombia Compra Eficiente o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a Colombia Compra Eficiente con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a Colombia Compra Eficiente por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 16 - Multas por incumplimiento

a. Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, en caso de mora o incumplimiento parcial Colombia Compra Eficiente podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **b.** Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c.** El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10% del valor del contrato. **d.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **e.** El contratista autoriza que la Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación por escrito de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 17 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. La Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido.

Cláusula 18 - Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por Colombia Compra Eficiente con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Caducidad

Colombia Compra Eficiente podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. La declaración de caducidad se hará mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El contratista es una persona independiente de Colombia Compra Eficiente y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y Colombia Compra Eficiente.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata la presente cláusula.

Cláusula 21 – Cesión

El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación por escrito de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colombia Compra Eficiente	**Contratista**
Nombre: Claudia Ximena López Pareja Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 7 N° 26-20 Piso 17 Teléfono: 795-6600 notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co	Nombre: Darío Alberto Rodríguez Ramírez Cargo: Representante Legal HAERENTIA S.A.S Dirección: Diagonal 42 A No. 13-17 Teléfono: 3208361227 haerentiasas@gmail.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria General de Colombia Compra Eficiente o quien con posterioridad se designe, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Colombia Compra Eficiente se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: (i) Informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo, y; (ii) Certificación de cumplimiento del periodo respectivo.

Cláusula 26 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: (i) el certificado de disponibilidad presupuestal; (ii) la oferta presentada por el CONTRATISTA; (iii) los estudios y documentos previos, y; (iv) Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y del registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 28 – Garantías

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de Colombia Compra Eficiente una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento. la cual amparará los siguientes riesgos:

El cumplimiento general del contrato en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor del total, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos disminuyera o llegare a agotarse.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D. C.

Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal. El pago del valor del presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula 31 – Liquidación

En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Cláusula 32 – Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que lo títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2019.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CONTRATISTA
Nombre: Claudia Ximena López Pareja Secretaria General	Nombre: Darío Alberto Rodríguez Ramírez Representante Legal de Haerentia SAS

INFORME DE SUPERVISION PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Código	CCE-GCO-FM-03	Página	1 de 2
Vigencia	Desde 24 de septiembre de 2019		
Versión No.	03		

Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA						
Nombre del Contratista:	Haerentia S.A.S					
Número de Identificación:	900.313.002-3	Tipo de Identificación:	Cédula de ciudadanía		NIT:	X

INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
Número de contrato:	CCE-941-4H-2019						
Fecha de Inicio del Contrato:	08	11	2019	Fecha de Terminación de Contrato	31	12	2019
Valor total del contrato:	$ 78.000.000			Número de compromiso presupuestal- RP:	65319		
Objeto del contrato:	Prestar los servicios profesionales para la elaboración del Sistema Integrado de Conservación SIC de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con los productos señalados en las actividades específicas. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.						

INFORMACIÓN DETALLADA DEL PAGO AL CONTRATISTA									
Cuenta de cobro:	N/A	Factura:	325	Número de pago correspondiente a la vigencia:	1	de	1	Fecha de entrega del presente informe de Supervisión:	23/12/2019
Periodo informado desde:		08	Noviembre	2019	Hasta:		31	diciembre	2019
Valor por cobrar en números:		$	78.000.000						

DETALLE DE INFORME DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACIÓN		
N°	OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES
1	Elaborar el diagnóstico integral el cual debe realizarse con la totalidad de componentes de conservación; es importante precisar que el documento debe estar estructurado con lo descrito en la Guía para la elaboración e implementación del SIC del Archivo General de la Nación y demás norma archivística asociada a este tema. Se presentará como un documento anexo al documento del SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION	Para este periodo, el contratista realizó la elaboración del diagnóstico integral de archivo teniendo en cuenta la normatividad archivística vigente, el cual se evidencia en el anexo No. uno (1) con un total de ciento siete (107) páginas del Sistema Integrado de Conservación. El documento en mención se encuentra publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente en el Siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental
2	Elaboración del programa de inspección y mantenimiento de sistema de almacenamiento e instalaciones físicas	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado desde la pagina 14 a la pagina 21, es de resaltar que la totalidad del SIC tiene un total de noventa y un (91) paginas.
3	Elaboración del programa de saneamiento ambiental, limpieza, desinfección, desratización y desinsectación	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado desde la pagina 21 a la página 25.
4	Elaboración del programa monitoreo y control de condiciones ambientales	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado desde la pagina 25 a la pagina 29.
5	Elaboración del programa prevención de emergencias y atención de desastres	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado desde la pagina 29 a la página 35.
6	Elaboración e implementación de la matriz control de mando del sistema integrado de conservación	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado en el anexo número 8.

7	Elaboración del plan de preservación digital, electrónica a largo plazo	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado desde la pagina 44 a la página 51.
8	Elaboración del programa de implementación, capacitación y sensibilización	Esta actividad fue desarrollada por el contratista y hace parte integral del Sistema Integrado de Conservación (SIC), el cual está desarrollado desde la pagina 35 a la página 39.
9	Elaboración del plan de conservación documental y el programa de conservación preventiva.	Esta actividad fue compilada en el SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION (SIC), realizado por el grupo interdisciplinario de Restaurador Documental, Microbiólogo, Químico e ingeniero de sistemas, documento el cual contiene doscientos cincuenta y dos páginas (252).
10	Trámite de aprobación ante las instancias competentes.	Esta actividad se realizó el pasado 19 de diciembre ante el Comité Institucional de Gestión y desempeño quien aprobó el mismo mediante Acta de esa fecha.

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
Nombre del supervisor:	**Medardo Alfonso Alvis Espinosa / Aldo Edisson Romero Romero**				
Cargo del supervisor:	**Técnico asistencial O1 07 / Profesional Archivista -Contratista**				
Observaciones del supervisor:	El contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos del contrato CCE-941-4H-2019 con todas las obligaciones establecidas en el periodo del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.				
Revisado y Aprobado para pago: (Marque X según corresponda)	**SI**	**X**	**NO**		
Firma / Nombre para aprobación:	El supervisor certifica que la contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas en el periodo. Igualmente certifica que el contratista dio cumplimiento con las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes de salud, pensión y ARL.				
	Medardo Alfonso Alvis Espinosa		Aldo Edisson Romero Romero		

*Nota: Estimado supervisor; recuerde cargar **este** documento en versión pdf en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, para la aprobación del pago del contratista.

CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS ENTRE LA EMPRESA ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.S. (ADEA - CLIENTE) Y HAERENTIA S.A.S. (EL CONTRATISTA)

LUGAR Y FECHA DE FIRMA	:	Bogotá D.C. Marzo 01 de 2018
CONTRATANTE	:	**ADEA** ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	:	MAURICIO LINCE ARANGO
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 80'818.427 de Bogotá.
DIRECCIÓN	:	Parque industrial El Dorado vía Funza - Mosquera
Km 1.2 vía La Argentina Bodegas 49-50		
TELÉFONO	:	8237763
CELULAR	:	3104889530
CONTRATISTA	:	HAERENTIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	:	FABIO ENRIQUE PAEZ VILLAMIZAR
IDENTIFICACIÓN	:	79.407.605
DIRECCIÓN	:	DIAGONAL 42 A NO 19-17 OFICINA 301
PBX	:	1-8051760
CELULAR	:	320-8363732 / 320-8361227 / 313-3968128

Entre los suscritos a saber **ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. **900319478-2** y la matrícula mercantil No. 1939573, representada legalmente por el señor **MAURICIO LINCE ARANGO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'818.427**,** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente contrato; sociedad que en adelante se denominará **ADEA o ADEA**; y de otra parte, **FABIO ENRIQUE PAEZ VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79.407.605,** como aparece al pie de su firma quien actúa en nombre y representación de **HAERENTIA S.A.S.,** identificada con el **NIT 900313002-3** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Implementación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente CONTRATO consiste en la Formulación e Implementación del Sistema Integrado de Conservación – SIC SERVICIOS DE CUSTODIA - ADEA a fin armonizar los servicios que presta ADEA con la normatividad vigente y, al mismo tiempo, contar con un valor diferenciador frente a los servicios que prestan otras empresas actualmente en el mercado nacional, según propuesta fechada del 02 de Febrero de 2018 y que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: GERENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato será gerenciado por el personal que **ADEA** S.A.S. determine y quien tenga la comunicación directa con el **CONTRATISTA**, siendo esta persona autorizada para ordenar, solicitar cambios o rechazar productos (entiéndase los servicios contratados) por ser la entidad que conoce

las especificaciones técnicas contratadas. **El CONTRATISTA** acepta las instrucciones de quien determine **EL CONTRATANTE**, por el tipo de interés en la realización y finalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y DURACION

El Plazo del CONTRATO será el consagrado en el documento titulado *CRONOGRAMA PROYECTO ADEA 90218,* que forma parte integral del presente contrato, comenzando desde el día 24 de febrero de 2018, pero sujeto a aceptación de pólizas exigidas y la puesta a disposición del CONTRATISTA de las condiciones mínimas en el sitio de trabajo para el desarrollo del objeto del contrato por ADEA.

La Duración del CONTRATO será el período comprendido entre la Fecha de Celebración del CONTRATO hasta la finalización efectiva de los SERVICIOS es decir, al 31 de diciembre de 2018.

Parágrafo Primero: El Plazo del CONTRATO podrá ser prorrogado por escrito de común acuerdo por las Partes, mediante otrosí debidamente firmado.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

El Valor del CONTRATO está determinado en el documento *"PROPUESTA SIC 2018 ADEA 60218"*, con referencia *Propuesta implementación Programas SICYP– Bodega de custodia AdeA Co,* que forma parte integral del presente contrato, y que se relaciona a continuación:

TAREA	ACTIVIDAD	SUB TOTAL
Programa de Capacitación y sensibilización para dos (2 BODEGAS)	Definición de contenidos	$ 3.376.000
	Formular programación	
	Desarrollar las capacitaciones	
	Evaluación y seguimiento	
	Alcance: Cinco (5) sesiones	
Programa de Inspección y mantenimiento de sistemas de almacenamiento e instalaciones físicas (2 BODEGAS)	Implementación y seguimiento por el año	$ 69.300.000
	Limpieza documental y de mobiliario (1 ciclo al año)	
	Asesoría para la adquisición e Instalación de filtros para reducir el riesgo de contaminación por material particulado y suciedad en general de la bodega	
	Alcance: Hasta 260.000 cajas. Para las cajas adicionales se presentará a la gerencia la propuesta económica para su limpieza y su valor se adicionará al valor del servicio.	

Programa de Saneamiento ambiental: desinfección, desratización y desinsectación (2 BODEGAS)	Este programa tiene contemplado el desarrollo de Tres (3) saneamientos ambientales integrales anuales, para el control de Biocontaminación, insectos y roedores (desinfección, desinsectación y desratización).	$ 21.120.000
	• Monitoreo inicial Biocontaminación	
	• Formulación y aplicación de productos de control	
	• Monitoreo de control Biocontaminación e informe tratamiento.	
	Alcance: tres (3) saneamientos ambientales y acompañamiento en el proceso de desratización.	
Programa de Monitoreo y control de condiciones ambientales	Generación de informes periódicos	$ 14.256.000.
	Monitoreode Variables Temperatura, Humedad Relativa (mensuales), Material Particulado (4) e Iluminancia (4).	
SUBTOTAL ANTES DE IVA		**$ 108.052.000**
IVA 19%		**$20.529.880**
TOTAL CON IVA		**$128.581.880**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La remuneración del **CONTRATISTA** por los trabajos ejecutados para **ADEA** será por el sistema de suma Global Fija, de acuerdo con el sistema que se indicó en la convocatoria, como en la presentación y oferta comercial, así:

- Modalidad de Suma Global Fija: El Valor de la Orden de Trabajo será la suma global fija que se menciona en la Cláusula Cuarta; Valor y Precio del Contrato y que incluye **TODOS** los insumos, reactivos, materiales y componentes que **EL CONTRATISTA** requiere para ejecutar el presente contrato. No obstante, ADEA estará obligado a pagar únicamente los TRABAJOS efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** a satisfacción de aquella.

El Valor pagado como totalidad de este contrato incluye:
Todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución de los TRABAJOS, y todos los necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los TRABAJOS por parte del **CONTRATISTA**, tales como: costos de personal, bono de alimentación, insumos y equipos, vigilancia, seguridad, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **ADEA** para descontar de las sumas pendientes de pago, el costo de los materiales o servicios que le hubiere suministrado esta y que el **CONTRATISTA** deba suministrar de

acuerdo con las estipulaciones del CONTRATO o sus Anexos. En este caso **ADEA** podrá adicionar un porcentaje hasta del diez por ciento (10%), por concepto de administración.
Las Tarifas no serán negociables por lo tanto no estarán sujetas a revisiones ni modificaciones.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
La Forma de Pago será la indicada en la propuesta Inicial presentada por el Oferente Contratista, así: La suma del contrato será cancelada por Mensualidades (11) las cuales comprenden el valor total del contrato dividido en 11 pagos, uno abarcando cada mes, así:

6.1. Febrero – Para pago en Marzo de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.2. Marzo – Para pago en Abril de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.3. Abril - Para pago en Mayo de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.4. Mayo - Para pago en Junio de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.5. Junio - Para pago en Julio de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.6. Julio - Para pago en Agosto de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.7. Agosto - Para pago en Septiembre de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.8. Septiembre - Para pago en Octubre de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.9. Octubre - Para pago en Noviembre de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.10. Noviembre - Para pago en Diciembre de 2018 por la suma de $ 9.822.909 más IVA
6.11. Diciembre - Para pago en Enero de 2019 por la suma de $ 9.822.909 más IVA

6.1.1. Acta de Bienes y/o Servicios a Facturar: El **CONTRATISTA** preparará y presentará para aprobación de **ADEA,** al final de cada semana y de acuerdo con el cronograma que forma parte integral del presente contrato, un Acta de Avance de Implementación en el que se indiquen los avances de los TRABAJOS realmente ejecutados durante el período indicado. Esta Acta, estará acompañada de los soportes que sustenten los servicios ejecutados y permitan la adecuada revisión del mismo.

6.1.2. El **CONTRATISTA** deberá poner a disposición de **ADEA** los siguientes documentos: Copias de los recibos de pago en favor del Sistema de Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, Pagos a los parafiscales - y Cajas de Compensación Familiar, por el período de facturación anterior, correspondientes a los aportes relativos a los empleados que estén a su cargo para la ejecución de los TRABAJOS.

6.1.3. Entre las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** acepta, está la de proteger a sus trabajadores con los Elementos de Protección Personal que sean acordes con los trabajos a desarrollar. Claramente, si se llegase a producir un Incidente o Accidente de Trabajo, la ARL (incluyendo los ajustes para el tipo de riesgo y el centro de trabajo) y los seguros laborales del CONTRATISTA, como empleador directo, se activarán para prestar la ayuda a sus trabajadores.

6.1.4. El CONTRATISTA certifica que sus trabajadores tienen certificación para trabajos en alturas, además de todas las que requieran para lo de su competencia.

6.1.5. **ADEA** se reserva el derecho de no permitir la entrada a la obra, cuando el **CONTRATISTA** no presente prueba suficiente de pago de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

6.1.6. Una vez aprobado el trabajo por parte de la gerencia del proyecto; esto es, cuando no existan objeciones o diferencias en relación con los trabajos solicitados y los ejecutados, **ADEA** autorizará la facturación del 50% restante dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

6.1.7. En caso de hacer Actas de Avance de Obra, estas tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y cantidad de los TRABAJOS; ninguna constancia que no sea el Acta de Liquidación Final de la totalidad o parte de los TRABAJOS, deberá considerarse que constituye aprobación de alguna parte o de la totalidad de los mismos.

6.2. Facturas

6.2.1. El **CONTRATISTA** procederá a preparar y presentar a **ADEA** la factura comercial correspondiente, con base en los Actas de Trabajos a Facturar aprobados por el Gerente del Contrato, las cuales deben acompañar la factura. El **CONTRATISTA** se obliga con **ADEA** a no emitir y presentar facturas títulos valores, es decir, aquellas de que trata la Ley 1231 de 2008, por las operaciones objeto de este acuerdo. Como consecuencia de este compromiso, **ADEA** queda facultada de manera irrevocable para negarse a aceptar facturas títulos valores y abstenerse de efectuar el pago correspondiente hasta tanto no se le presente una factura comercial.

6.2.2. Las facturas comerciales deberán presentarse en original y copia, de lunes a viernes en la dirección y horarios informados en este contrato, o en la dirección que se llegare a informar. El original de la factura comercial quedará en **ADEA** y la copia será devuelta al **CONTRATISTA** con la señal de recibido correspondiente. En consecuencia, cualquier endoso que sobre la copia de la factura comercial efectúe el **CONTRATISTA**, carecerá de validez y ADEA se abstendrá de pagar a persona distinta del **CONTRATISTA**.

6.2.3. Las facturas deben ser presentadas con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento tributario colombiano vigente y de los siguientes requisitos particulares: a) Número del CONTRATO; b) Lugar de ejecución de los SERVICIOS, período, tarifas y moneda; c) Valor total de los SERVICIOS y discriminación del IVA, en la cara de la factura, indicando si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA, cuando aplique; d) d) Indicación de la actividad gravada con ICA en Bogotá, si es fabricante indicar el municipio donde se encuentra ubicada la planta industrial para la aplicación del artículo 77 de la Ley 49 de 1990, en el lugar en donde efectivamente se preste el servicio o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA; e) Acta de los Bienes y/o Servicios a Facturar.

6.2.4. Si el **CONTRATISTA** pertenece al régimen simplificado deberá presentar un documento de cobro dando cumplimiento a los siguientes requisitos exigidos por la Legislación Tributaria en el artículo 4º del Decreto 380 de 1996 o los vigentes a la fecha de expedición del documento mencionado: a) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien ejecuta el SERVICIO. b) Fecha de la transacción. c) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios gravados adquiridos d) Valor total de la operación. e) Monto de la retención asumida.

6.2.5. En caso de que el **CONTRATISTA** sea auto retenedor, le informará a ADEA tal calidad, previa la presentación de la factura, con copia vigente de la Resolución de la DIAN que lo acredite como tal. De no ser así, **ADEA** no devolverá, ni reconocerá Valor alguno por este concepto al

CONTRATISTA. De la misma forma el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ADEA** en caso de no informarle su condición de auto retenedor o las modificaciones a la misma durante la ejecución del CONTRATO.

6.2.6. Las facturas que se refieran al último pago del CONTRATO, deben indicar tal circunstancia en la cara de la misma. El **CONTRATISTA** deberá proceder en forma similar, antes de pagar cualquier factura a sus Subcontratistas.

6.2.7. **ADEA** podrá rechazar las facturas al momento de su presentación por parte del **CONTRATISTA** en la ventanilla de recepción o dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, cuando éstas no cumplan con los requisitos antes indicados o difieran de los valores relacionados en los Actas de Bienes y/o Servicios a Facturar entregados, informando los motivos del rechazo. El **CONTRATISTA** procederá a presentar la factura corregida.

6.3. Pago

6.3.1. **ADEA** pagará al **CONTRATISTA** las facturas de cobro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación en la ventanilla de recepción y de acuerdo con los horarios de pagos informados en las circulares a contratistas y/o proveedores que periódicamente pública dicha CONTRATANTE. Las facturas objetadas y corregidas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la presentación en ventanilla de recepción de las facturas revisadas y aprobadas. Siempre y cuando la responsabilidad de los errores o modificaciones correspondan al contratista.

6.3.2. **ADEA** podrá efectuar los pagos mediante cheque que deberá ser entregado a la persona autorizada por escrito por el Representante Legal del CONTRATISTA o abono en cuenta, entregando para el efecto, además de la factura, certificación actualizada de la cuenta bancaria a donde debe hacerse la dispersión.

6.4. Retenciones

6.4.1. **ADEA** podrá retener cualquier pago incluyendo el anticipo, hasta tanto el CONTRATISTA haya presentado satisfactoriamente la totalidad de las pólizas de seguros exigidas en el CONTRATO.

6.4.2. **ADEA** podrá retener el último pago del CONTRATO hasta tanto el **CONTRATISTA** haya suscrito el Acta de Liquidación Final del CONTRATO con **ADEA**, según modelo anexo, acompañada de los siguientes documentos:

6.4.2.1. Copia de las liquidaciones finales de prestaciones sociales, firmadas por los trabajadores del **CONTRATISTA** y de sus Subcontratistas, empleados durante la ejecución del CONTRATO, en caso de retiro del trabajador a la finalización del CONTRATO. Cuando alguno de los trabajadores del **CONTRATISTA** o Subcontratistas no firmare el Acta de Liquidación final del CONTRATO, se adjuntará supletoriamente copia de la consignación del valor de tales prestaciones.

6.4.2.2. Constancia del aporte de las planillas de cada uno de los trabajadores y contratistas empleados en la ejecución del CONTRATO.

ok

6.4.2.3. Un informe sobre los conflictos laborales (si los hubiere) entre el **CONTRATISTA** y los trabajadores que intervengan en el desarrollo del CONTRATO, indicando descripción, estado y forma en que fueron resueltos si a ello hubiere a lugar. Debe adjuntarse copia de las actas de conciliación si las hubiere o de las demandas y su contestación.

6.4.2.4. Acta de recibo de los TRABAJOS.

Parágrafo: En defecto de los anteriores documentos, el **CONTRATISTA** podrá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos y en caso de no estar a paz y salvo, certificar, conjuntamente con el Representante Legal, que el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.

CLAUSULA SEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE

- El CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia entre **ADEA** y el **CONTRATISTA**, los Empleados del **CONTRATISTA**, los Subcontratistas o los empleados de los Subcontratistas. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del CONTRATO, y no será agente, ni mandatario o representante de **ADEA**, ni la obligará con terceros.

- El **CONTRATISTA** declara, por consiguiente, que es el único empleador de los trabajadores que utilice para la ejecución del CONTRATO y de todas y cada una de las Ordenes de Trabajo, y que asumirá todos los riesgos que se deriven del mismo.

Parágrafo: Cuando por decisión judicial o por mandato legal se determine que **ADEA** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a rembolsar a **ADEA** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que **ADEA** formule al **CONTRATISTA**, las sumas pagadas por estos conceptos, y en el caso en que no reembolse dichas sumas, el **CONTRATISTA** faculta a **ADEA** para descontarlas de cualquiera de las sumas que éste le adeude o a cobrarlas por vía ejecutiva, para lo cual el CONTRATO y la respectiva Orden de Trabajo prestarán mérito ejecutivo.

CLAUSULA OCTAVA: CONTRATACION Y MANEJO DE PERSONAL, SEGURIDAD SOCIAL

El **CONTRATISTA** se compromete a:

- Que todos los contratos de trabajo que se requieran y se relacionen con el desarrollo del objeto del CONTRATO consten por escrito.

- Mantener vigentes y debidamente actualizados los reglamentos de trabajo, higiene y seguridad industrial. **ADEA**, cada vez que lo considere necesario solicitará copia de la correspondiente resolución y el **CONTRATISTA** se obliga a hacer entrega de la misma.

- Mantener a sus trabajadores afiliados a los Sistemas de Seguridad Social, Pensiones, Riesgos Laborales, efectuar oportunamente los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto de Bienestar Familiar y, en términos generales, dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con afiliaciones de los trabajadores y aportes de cualquier naturaleza relacionados con los contratos de trabajo. Lo anterior aplica

OK
1-19

de la misma forma para los trabajadores que el **CONTRATISTA** contrate en la región para adelantar actividades relacionadas con el objeto del CONTRATO. **ADEA** podrá exigir en cualquier momento constancia de las afiliaciones y pagos correspondientes. No obstante lo anterior, si **ADEA** llegare a comprobar que el **CONTRATISTA** no está cumpliendo con la presente obligación, podrá a su arbitrio efectuar tales pagos a nombre del **CONTRATISTA**, caso en el cual el **CONTRATISTA** acepta que **ADEA** le descuente de las sumas pendientes de pago dicho concepto, sin que ello genere vínculo laboral entre las Partes , o **ADEA** podrá dar por terminado el presente CONTRATO, sin perjuicio de imponer previamente las sanciones que en este se prevén.

- En casos especiales, **ADEA** podrá solicitar al **CONTRATISTA** el retiro de recursos humanos, técnicos, y operativos de cualquiera o de todas las actividades objeto del CONTRATO. Lo dispuesto en el presente numeral será aplicable a recursos de los Subcontratistas y el **CONTRATISTA** acogerá las sugerencias de **ADEA** sobre este particular. **ADEA** expondrá al **CONTRATISTA** las razones en las cuales fundamenta la solicitud de remoción de dichos recursos.

- Suministrar atención médica completa a todo trabajador accidentado o enfermo, sin perjuicio de su obligación de conducirlo a la institución de salud correspondiente o hasta cuando sea atendido por parte de los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, de acuerdo con las opciones ofrecidas por el sistema de salud seleccionado.

- El **CONTRATISTA** dará cumplimiento estricto a las obligaciones legales vigentes en materia de Seguridad Social, con respecto a su personal destinado a las labores objeto del CONTRATO.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** exigirá a los Subcontratistas el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula. De no ser así, el **CONTRATISTA** asume la responsabilidad que se origine por su incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

- El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente, bien sean de carácter legal, reglamentario o administrativo, generales o específicas para el ramo de labores objeto del CONTRATO, así como a las instrucciones que sobre el particular suministre **ADEA** en cualquier momento durante la ejecución del CONTRATO o las que hubiesen sido suministradas con anterioridad a su firma.

- Inmediatamente después de la firma del presente contrato, El **CONTRATISTA,** junto al Gerente del CONTRATO o persona designada por **ADEA** y su Grupo de HSE**,** elaborarán la Matriz de Compromisos, garantizando que incluya los siguientes puntos específicos:

- El **CONTRATISTA** realizará una inducción específica al personal directo y a sus subcontratistas, en la que se comuniquen las expectativas de **ADEA** en HSSE, los peligros presentes en el sitio donde se desarrollará el CONTRATO; así como las tareas que se deben adelantar para cumplir con las expectativas de **ADEA** y mitigar los peligros.

- El **CONTRATISTA** deberá disponer de la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de lo solicitado y que el personal ha aceptado las obligaciones relacionadas con HSSE.

- El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a todas las solicitudes que allí queden consignadas en las fechas definidas, y dar aviso a ADEA con la periodicidad establecida en la Matriz. El Gerente del Contrato verificará el cumplimiento de las mismas.

- El **CONTRATISTA** deberá certificar periódicamente a ADEA que sus empleados son competentes y sus equipos son aptos para el desarrollo del objeto del CONTRATO. También deberá certificar que el desarrollo del objeto del CONTRATO se lleva a cabo en cumplimiento de los requisitos exigidos por ADEA. La periodicidad de estas certificaciones será definida por el Gerente del Contrato e informada al **CONTRATISTA** para su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS

El **CONTRATISTA** se debe sujetar a lo dispuesto en la política de Control de Alcohol y Drogas de **ADEA.** ADEA se reserva el derecho de tomar aleatoriamente y en cualquier momento, controles de drogas o alcohol mientras el personal permanezca dentro de sus instalaciones.

CLAUSULA DECIMO-PRIMERA: SEGUROS

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **ADEA**, las pólizas que a continuación se describen, las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La compañía de seguros podrá ser aceptada o rechazada discrecionalmente por ADEA.

11.1. PÓLIZAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes pólizas:

a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más o el tiempo fijado para la liquidación. b) Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. PARÁGRAFO: El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Primero: LAS PARTES acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en esta cláusula, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a remitir y a entregar a ADEA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas.

Parágrafo Segundo: En caso que el presente contrato sea modificado o prorrogado, el valor asegurado de las pólizas deberá corresponder al valor del contrato adicionado y EL CONTRATISTA deberá dar aviso de tal circunstancia a la Compañía Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la respectiva modificación o prórroga y presentar a ADEA dentro del mismo término la modificación a la respectiva póliza junto con las constancias de pago.

Parágrafo Tercero: Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aceptada por ADEA en cada una de las garantías, el asegurado y beneficiario deberá ser ADEA.

11.2. CONDICIONES GENERALES QUE SE LE DEBEN APLICAR A LAS PÓLIZAS: Las pólizas antes mencionadas deberán incluir sin excepción alguna las siguientes cláusulas:

- **Renuncia de Subrogación:** La compañía aseguradora deberá dejar expresa constancia que renuncia a cualquier acción de subrogación contra ADEA y sus Asociados, derivada del contrato de seguro.

- Constancia de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del contrato de seguro.

Parágrafo Primero: Subcontratación: En caso de que el **CONTRATISTA** subcontrate parte de las actividades objeto del CONTRATO deberá exigir a los Subcontratistas la constitución de pólizas de (i) **PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** y (ii) de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en los términos indicados en este CONTRATO. **ADEA** y sus Asociados deberán figurar como asegurado y/o beneficiario en dichas pólizas. ADEA a su discreción, podrá exigir una Póliza Colectiva de Vida y Accidentes.

Parágrafo Segundo: Aceptación de las pólizas por ADEA: Las pólizas de seguros estarán sujetas a la aceptación de **ADEA**. No obstante, se parte del principio de la buena fe comercial y se entiende que el CONTRATISTA cumplió con todos los requisitos previstos en este contrato. El incumplimiento al capítulo de las pólizas es causal de terminación del contrato por incumplimiento.

Parágrafo Tercero: Reposición de Pólizas por parte del CONTRATISTA: Cuando quiera que el valor de las pólizas resulte afectado por cualquier circunstancia, el **CONTRATISTA** deberá reponer las

pólizas constituidas en virtud del CONTRATO dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de **ADEA**. De la misma forma, en caso de aumentarse, modificarse, o prorrogarse el CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las pólizas constituidas de conformidad con el CONTRATO en los términos y condiciones que le indique ADEA. En caso de no hacerlo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud de **ADEA**, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a ADEA para que por su cuenta y a su nombre reponga las pólizas y compense el valor de la prima con cualquier suma que le deba ser pagada por ADEA por cualquier concepto. En ningún caso podrán reducirse los montos asegurados o los plazos pactados sin que medie autorización expresa de **ADEA**.

Parágrafo Cuarto: Presentación de la Certificación de Vigencia de la Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Finalizados los trabajos y recibidos a satisfacción por ADEA, el **CONTRATISTA** deberá presentar a ADEA un certificado de vigencia de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones como requisito previo para el pago del último contado. El **CONTRATISTA** ajustará el valor de la póliza de acuerdo con el Precio Final del CONTRATO, previa la firma del Acta de Recibo a Satisfacción de **ADEA**. Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete a prorrogar nuevamente la vigencia de esta garantía, si al finalizar los tres (3) años continúan procesos o reclamaciones laborales pendientes, originados en la ejecución del CONTRATO, ajustando el valor asegurado al monto de dichas reclamaciones.

Parágrafo Quinto: El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las pólizas de seguros, que con anterioridad a la firma del CONTRATO se hayan constituido a favor de **ADEA** y que se relacionen con el objeto del CONTRATO, a las exigencias de la presente cláusula. Está obligación estará sujeta a todo lo dispuesto en el CONTRATO, por ende, el incumplimiento de ésta, se entenderá como incumplimiento del CONTRATO.

Parágrafo Sexto: El deducible será asumido por el **CONTRATISTA.**

Parágrafo Séptimo: En caso de que el **CONTRATISTA** comience a prestar los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, sin que tenga las pólizas aprobadas, asume cualquier responsabilidad que se pueda presentar durante la ejecución.

CLAUSULA DECIMO-SEGUNDA: BIENES AJENOS E INFRAESTRUCTURA

- El **CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para que sus empleados, dependientes y Subcontratistas respeten la propiedad de terceros. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera ingresar a terrenos que sean propiedad de terceros, incluido el Estado, el **CONTRATISTA** requerirá previamente de la autorización de **ADEA** y del dueño del terreno.

- El **CONTRATISTA** se abstendrá de interrumpir el paso o el funcionamiento normal de espacios, ductos, tuberías, líneas telefónicas, redes de transmisión eléctrica y, en general infraestructura pública o privada, sin el previo consentimiento del titular del derecho del respectivo bien y de las autoridades competentes cuando sea del caso.

- El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que ocasione a bienes ajenos o a la infraestructura pública o privada.

CLASULUA DECIMO – TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- Cada una de las Partes se compromete a abstenerse de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la otra, incluidas las Filiales, Afiliadas o Subsidiarias y los Asociados de **ADEA**, de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso directa o indirectamente en desarrollo del CONTRATO. Del mismo modo se comprometen a abstenerse de utilizar, explotar o publicar las copias o reproducciones que sean remitidas por una de las Partes a la otra, tales como: videos, textos, grabaciones, información magnética, planos, fotos, entre otros, salvo autorización expresa del remitente. La presente obligación se extiende a los Subcontratistas.

- Las Partes se obligan a informarse inmediatamente tengan conocimiento, del uso indebido por parte de un tercero de la propiedad intelectual de alguna de ellas, las Filiales, Afiliadas y Subsidiarias, o asociados de **ADEA,** así como la utilización, explotación o publicación que realice un tercero sin limitación alguna de textos, disquetes, videos entre otros.

- En caso de que en desarrollo del objeto del CONTRATO y por encargo especifico, expreso y escrito de **ADEA**, el **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas creasen obras de cualquier índole protegidas por el derecho de autor, queda entendido que los derechos patrimoniales sobre las mismas se transfieren y le corresponden a ADEA sin limitación alguna, por todo el tiempo establecido en las leyes sobre derechos de autor. **ADEA** podrá autorizar su transformación, reproducción, distribución, emisión, o transmisión al público, para todo el mundo, sin perjuicio de los derechos morales que le pudieran corresponder al **CONTRATISTA** y a los Subcontratistas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá incluir una disposición similar a la presente en los Subcontratos que suscriba.

- Las Partes declaran que son titulares legítimos de los derechos de la propiedad intelectual sobre los signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor que utilicen en desarrollo del CONTRATO, incluidos programas de computador o soporte lógico.

- Cada una de las Partes será responsable por el pago de las regalías que deba pagar por la utilización de derechos de terceros para efectos del desarrollo del CONTRATO, si es del caso.

- Cada una de las Partes declara que es el titular legítimo de los signos distintivos, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales que utilice dentro de la ejecución del CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO-CUARTA: OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS

El **CONTRATISTA** se compromete a obtener y dar cumplimiento a los permisos y licencias de toda índole necesarios para la ejecución del CONTRATO y las ORDENES DE TRABAJO. En caso de que ADEA requiera de algún permiso como consecuencia de las obras a emprender, el contratista acepta que colaborará y buscará la obtención de los permisos o licencias. El

cumplimiento de los mismos, en cuanto guarden relación con el objeto del CONTRATO y/o con las ORDENES DE TRABAJO, es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO- QUINTA: AUDITORIA.

- Durante la vigencia del CONTRATO y hasta tres (3) años después de su terminación, ADEA, a través de auditores externos o internos, podrá efectuar auditorías al **CONTRATISTA**, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO y en las Órdenes de Trabajo. Dichas auditorias pueden cubrir cualquier tema relacionado con la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos del CONTRATO y en las Ordenes de Trabajo, el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas de **ADEA,** entre otros, los sistemas, programas y procedimientos HSE, financieros, laborales, operativos, legales, asuntos externos, contratación, procesos administrativos y contables, incluida la facturación efectuada a ADEA. Lo aquí dispuesto se aplica tanto al **CONTRATISTA**, como a sus Subcontratistas y proveedores, mientras las obligaciones contractuales entre las partes persistan.

- El **CONTRATISTA**, sus filiales y subsidiarias, Subcontratistas y proveedores mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con el CONTRATO y en las Ordenes de Trabajo. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación del CONTRATO y mantenerse disponibles para ADEA.

CLAUSULA DECIMO-SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

- Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra Parte (ii) los aspectos técnicos o financieros de las labores a ejecutar, (iii) la invitación a licitar, si es del caso (iv) el CONTRATO y (v) las Ordenes de Trabajo es información confidencial y privilegiada (en adelante La Información Confidencial y Privilegiada) y por lo tanto su utilización y revelación está restringida de conformidad con las reglas que adelante se mencionan:
- Procedencia: Para los efectos del CONTRATO, se entiende como Información Confidencial y Privilegiada la proveniente o relacionada con la otra Parte que es conocida en desarrollo del CONTRATO o por razón de las actividades que adelanten relacionadas con la ejecución del CONTRATO, aún si no se le es suministrada expresamente, o la que obtenga por razón de la ejecución del CONTRATO.
- No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar exclusivamente a los fines indicados en el CONTRATO o en las Ordenes de Trabajo y en consecuencia no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona, diferente del personal autorizado por la otra Parte, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida.
- Orden de Autoridad: Si, por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información Confidencial y Privilegiada, la Parte a quien se le solicita la información dará aviso de dicha orden previamente a la otra Parte.
- Publicación: Cuando cualquiera Información Confidencial y Privilegiada sea puesta en conocimiento público por medios lícitos, deja de tener tal condición y, en consecuencia, no le es aplicable el CONTRATO.

- Obligación Especial: Cuando alguna de las Partes tenga conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial y Privilegiada, se obliga a notificar a la otra Parte de este hecho de manera inmediata.
- Tiempo de duración: La confidencialidad sobre la Información Confidencial y Privilegiada tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para las Partes subsiste una vez haya terminado el CONTRATO por cualquier causa.

Parágrafo Primero: El **CONTRATISTA** directamente o a través de terceros no podrá ordenar anuncios en prensa, en televisión, radio o cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocer relacionada con el CONTRATO, con una Orden de Trabajo, o con ADEA, sin autorización previa y por escrito de este último.

Parágrafo Segundo: El **CONTRATISTA** velará porque las obligaciones mencionadas en esta cláusula sean cumplidas por sus Subcontratistas en los mismos términos aquí previstos.

CLAUSULA DECIMO-SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Los impuestos que se generen en virtud de la ejecución del CONTRATO y de las Órdenes de Trabajo, y que le correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su cargo exclusivo.

- El **CONTRATISTA** será el único responsable ante las autoridades por el recaudo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan por razón de la ejecución del CONTRATO y de las Órdenes de Trabajo, salvo en aquellos casos en que sea obligación exclusiva de **ADEA**.
- Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las actividades objeto del CONTRATO y de las Órdenes de Trabajo, el **CONTRATISTA** deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales. El **CONTRATISTA** deberá presentar las respectivas constancias de inscripción y de cumplimiento de los requisitos formales cuando así sea requerido por ADEA.
- **ADEA** se reserva el derecho de ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso de que ADEA hubiere aplicado tasas erróneas o hubiese hecho pagos anticipados, el **CONTRATISTA** autoriza a ADEA para que descuente de los valores pendientes de pago en el CONTRATO o en otros contratos vigentes, el valor correspondiente a los ajustes. Cuando del ajuste o liquidación de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **ADEA** que no sea posible descontarlos de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, éste deberá cancelarlos dentro de los treinta (30) días del calendario siguientes a la notificación por parte de **ADEA**. Para estos efectos el CONTRATO y la respectiva Orden de Trabajo prestan mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMO-OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La responsabilidad de cada una de las PARTES se seguirá por las siguientes reglas:

- El **CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones previstas en este CONTRATO con la mayor diligencia y cuidado, en atención a su experiencia, capacidad y profesionalismo, de tal forma que responderá por el cumplimiento del CONTRATO de acuerdo con estos criterios.
- Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte asume su propia y exclusiva responsabilidad por los riesgos derivados de la ejecución del CONTRATO, de tal manera que se abstendrá de

OK
1-11

reclamar ante la otra parte perjuicios que sean resultado de daños sufridos con ocasión del desarrollo de este CONTRATO, por actos o hechos diferentes de su incumplimiento.

Se exceptúan los daños que una de las PARTES sufra, ocasionados por la otra Parte y que sean producto de dolo, entendido como mala fe o intención de causar daños, o culpa grave entendida como negligencia, impericia o imprudencia manifiestas, pues estos deberán ser reparados por la Parte que ocasionó el daño, de conformidad con la Ley colombiana. Ninguna de las PARTES será responsable por daños que haya ocasionado a la otra por culpa leve o por culpa levísima.

- Los daños que una Parte cause a un tercero, bien sean físicos tales como lesiones o muerte de las personas, a los bienes, patrimoniales, morales o de cualquier naturaleza serán responsabilidad exclusiva de la Parte que causó el respectivo daño.
- El **CONTRATISTA** responderá por los actos de sus subcontratistas como si hubiesen sido ejecutados por el **CONTRATISTA**.
- **ADEA** solo responderá ante los subcontratistas por daños que sean consecuencia de culpa grave o dolo
- En caso de que ADEA haga entrega al **CONTRATISTA** de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo del CONTRATO, el **CONTRATISTA** no solo responderá por tales bienes en los términos que aquí se indican sino que será responsable de todos los daños que se ocasione con ellos o en ellos mientras se encuentren en su poder.
- El cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda a cada una de las PARTES, entre ellas y de manera enunciativa, las relacionadas con su personal, con el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, las relacionadas con la legalidad de los derechos de propiedad intelectual que utiliza, de las disposiciones tributarias o cualquier otra similar, es de cargo y responsabilidad exclusiva de la Parte a la que corresponde dicha obligación y su incumplimiento solo afectará a dicha Parte.
- Ninguna de las PARTES responderá frente a la otra por daños indirectos ni imprevisibles, salvo cuando el daño obedezca a dolo o culpa grave, caso en el cual responderán por los daños imprevisibles de conformidad con lo previsto en la Ley Colombiana.
- Las disposiciones de la presente cláusula deberán incluirse por parte del **CONTRATISTA** en los subcontratos que celebre.

CLAUSULA DECIMO-NOVENA: INDEMNIDAD

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del CONTRATO, de las Ordenes de Trabajo, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este CONTRATO.

Parágrafo Primero: La obligación de indemnidad asumida por las Partes en el CONTRATO es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de su terminación.

Parágrafo Segundo: Cuando ADEA sea condenado a cualquier pago por las razones antes enunciadas, en desarrollo del CONTRATO, el **CONTRATISTA** deberá pagar tales valores a ADEA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que hiciere este del mismo. En caso

contrario ADEA podrá descontar tales sumas de las que deba pagar al **CONTRATISTA**. La presente disposición es igualmente aplicable a aquellos casos en los cuales ADEA suscriba acuerdos de conciliación o transacción sobre las sumas de dinero que ADEA resulte obligado a pagar en dichos acuerdos.

Parágrafo Tercero: Cuando EL **CONTRATISTA** y ADEA sean demandados conjuntamente se obligan a suministrarse recíprocamente y de buena fe la información del respectivo litigio y a procurar actuar de manera concertada, todo ello con la finalidad de obtener los mejores resultados procesales posibles. En caso de que ADEA encuentre que las actuaciones o alegaciones del **CONTRATISTA** son inadecuadas, inoportunas o equivocadas de tal forma que perjudican los intereses de **ADEA** dentro del proceso, este podrá exigir al **CONTRATISTA** la remoción de su apoderado judicial y la designación de un nuevo profesional idóneo, cuyo nombre podrá ser recomendado por ADEA. En caso de que el **CONTRATISTA** se niegue a efectuar la remoción antes mencionada, ADEA podrá imponerle una multa por incumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la obligación de responder frente a ADEA por los daños que tal negativa le ocasione. Las anteriores disposiciones no aplican cuando quiera que exista o sea previsible la existencia de intereses contrapuestos entre ADEA y EL **CONTRATISTA** por razón del litigio respectivo, que supongan un conflicto de interés para las Partes o para sus respectivos apoderados judiciales.

CLAUSULA VIGESIMA: CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

El **CONTRATISTA** se compromete a obrar con la mayor diligencia y cuidado para prevenir cualquier tipo de acto que conlleve un conflicto de intereses entre las Partes.

La violación de las obligaciones previstas en ésta cláusula constituirá causal suficiente para que ADEA se entienda facultado para dar por terminado el CONTRATO.

El **CONTRATISTA** debe incluir esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para el cumplimiento del SERVICIO.

Parágrafo: La presente obligación se aplica a Empleados de **ADEA** y el **CONTRATISTA**; así como a los Subcontratistas y sus empleados.

CLAUSULA VIGESIMO-PRIMERA: ENTREGA DE EQUIPOS, MUEBLES E INMUEBLES

- En caso de que ADEA haga entrega de bienes inmuebles, muebles o equipos al **CONTRATISTA**, tales bienes solo podrán ser utilizados por el **CONTRATISTA,** sus empleados o Subcontratistas para la ejecución de los SERVICIOS, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones que emita ADEA.
- Los bienes suministrados por ADEA al **CONTRATISTA** se entregan a título de comodato precario o préstamo de uso.
- Por lo tanto, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

21.1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo. En esta medida, se obliga a responder, de conformidad con lo establecido en el artículo 2203 del Código Civil.

21.2. Responder por los daños que él mismo, sus dependientes o terceros causen al bien recibido a título de comodato.

21.3. Restituir el bien cuando ADEA lo requiera dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de restitución.

21.4. Utilizar el bien de acuerdo con el uso autorizado por ADEA.

21.5. Solicitar autorización previa y escrita a ADEA en el evento de tener que realizar alguna reparación al bien recibido a título de comodato precario.

21.6. Responder por toda alteración ocasionada al bien objeto del CONTRATO o por la realización de adecuaciones sin la previa autorización escrita de **ADEA**.

21.7. Mantener el bien recibido con los distintivos de que haya sido dotado por ADEA, y en todo caso, manifestar a terceros cuando haya lugar a ello que el bien no es de su propiedad.

21.8. Consultar previamente a ADEA sobre cualquier cambio de destinación, temporal o definitivo, que se tenga proyectada sobre el bien recibido en comodato.

21.9. Permitir las visitas de inspección de parte de los delegados de **ADEA** para verificar el estado del bien objeto del comodato, cuando este así lo estime procedente.

CLASULA VIGESIMO-SEGUNDA: CESIÓN

El **CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o cualquier Orden de Trabajo solamente con la autorización previa y escrita de **ADEA**.

En caso de que ADEA lo apruebe, la cesión total o parcial del CONTRATO o de cualquier Orden de Trabajo no relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones consagradas en el mismo, salvo que en la cesión se prevea lo contrario

CLAUSULA VIGESIMO-TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando quiera el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones establecidas en el CONTRATO o en las Ordenes de Trabajo, ADEA estará facultada para imponer las siguientes sanciones, de conformidad con las disposiciones que se mencionan a continuación:

- Multas
- Suspensión del CONTRATO.
- Terminación del CONTRATO.

Parágrafo Primero: ADEA notificará al **CONTRATISTA** de su incumplimiento. La notificación se hará por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, en la misma se notificará la sanción a ser aplicada al **CONTRATISTA**.

Parágrafo Segundo: ADEA podrá a su discreción imponer la sanción o sanciones previstas en esta cláusula que considere pertinentes o cambiarlas por otra clase de sanción o sanciones dentro de las previstas.

Parágrafo Tercero: Las sanciones se causan por el solo incumplimiento, sin que sea necesaria reconvención judicial previa.

Parágrafo Cuarto: La aplicación de las sanciones aquí previstas no limita, restringe ni impide el derecho que asiste a ADEA para hacer efectivas las pólizas de seguros previstas en el CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMO-CUARTA: MULTAS

- En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla de manera parcial o total una cualquiera de las obligaciones del CONTRATO o de las contenidas en cualquiera de las Ordenes de Trabajo y que dicho incumplimiento sea atribuible al **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas, la cumpla de manera parcial o imperfecta, o retrase su cumplimiento en relación con el Plazo que se fije en el CONTRATO, **ADEA** estará facultada para imponer multas en la cuantía y por cada día de retraso en el incumplimiento del cronograma. La suma será de Cien Mil Pesos ($100.000.oo) diario por el incumplimiento. La prueba será el informe del Gerente del Contrato. Las multas tienen carácter sancionatorio y su finalidad es advertir al **CONTRATISTA** sobre la situación de incumplimiento y conminarlo para que cumpla. **ADEA** indicará al **CONTRATISTA** el plazo del que dispone para dar cumplimiento a las respectivas obligaciones y de no hacerlo podrá dar por terminado el CONTRATO, con las consecuencias previstas en el mismo. El plazo concedido no se podrá tomar como purga de la mora y durante el mismo se continuarán causando las multas.

- Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas y no requerirán de reconvención judicial previa, razón por la cual ADEA está facultado para descontar su valor de cualquier monto a que tenga derecho el **CONTRATISTA**. LA ORDEN DE SERVICIOS presta mérito ejecutivo para los efectos previstos en esta cláusula.

CLAUSULA VIGESIMO-QUINTA: SUSPENSIÓN

- La suspensión del CONTRATO podrá ser declarada por (i) Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Hechos de Terceros (ii) común acuerdo, (iii) por decisión de **ADEA**, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, mientras no afecte el objeto del contrato y los intereses del CONTRATISTA y (iv) por el incumplimiento del **CONTRATISTA**. En este último caso, ADEA estará facultada para suspender el contrato, siempre que encuentre que existe alguna situación que potencialmente llegue a ser considerada como un incumplimiento o cuando encuentre que no se está ejecutando el trabajo conforme el cronograma señalado en el proyecto.

- Una vez cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del CONTRATO o de una o varias Órdenes de Trabajo, el **CONTRATISTA** reiniciará la ejecución de los SERVICIOS suspendidos dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por cualquier medio por parte de **ADEA y/o EL GERENTE DEL CONTRATO,** salvo que las Partes acuerden un término diferente.

CLAUSULA VIGESIMO-SEXTA: SUSPENSION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS DE TERCEROS

- Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando los SERVICIOS sean suspendidos, total o parcialmente, por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Hechos de Terceros. La suspensión deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula.
- Cuando la ejecución del CONTRATO o de una o varias Órdenes de Trabajo deba ser suspendida por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, cada una de las Partes asumirá sus propios costos derivados de tal suspensión.
- Cuando la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros suceda, se deberá notificar por escrito a la otra Parte inmediatamente. Si la circunstancia es sufrida por el CONTRATISTA, éste deberá notificar a ADEA e indicar cuál o cuáles Órdenes de Trabajo se ven afectadas. **ADEA** procederá a reconocer o desconocer el Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o el Hecho de Terceros dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; si ADEA no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá a la suspensión del CONTRATO. Si ADEA no la reconoce, el CONTRATO se seguirá ejecutando. Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o Hecho de Terceros es sufrido por ADEA**, este** notificará oportunamente al CONTRATISTA y se procederá a la suscripción del acta de suspensión correspondiente.
- El CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del CONTRATO ni de Órdenes de Trabajo en las zonas o sobre las actividades u obligaciones que no hubiesen sido afectadas por las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o Hechos de Terceros. Así mismo, el CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución de Órdenes de Trabajo que no se hayan visto afectadas por las circunstancias antes mencionadas.
- **ADEA** podrá dar por terminado el CONTRATO o la Orden u Órdenes de Trabajo afectadas. Cuando la suspensión sobrepase el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del acta de suspensión, sin indemnización alguna. Teniendo en cuenta que el presente contrato es de resultado, por sumas fijas; ADEA podrá solicitar al CONTRATISTA la suma entregada como anticipo descontando únicamente lo invertido hasta el momento en materiales y mano de obra del personal que haya ingresado a la Bodega.

CLAUSULA VIGESIMO-SEPTIMA: SUSPENSIÓN POR COMÚN ACUERDO

- Cuando la suspensión ocurra por común acuerdo de las Partes, en el Acta de Suspensión se hará constar a cuál Orden de Trabajo se refiere la duración de la suspensión, los acuerdos particulares sobre modificación de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del CONTRATO y las condiciones para la reanudación. **ADEA** pagará al CONTRATISTA los TRABAJOS prestados hasta la fecha de suspensión del CONTRATO.
- En este caso no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento de costos o indemnizaciones derivadas de la suspensión del CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMO-OCTAVA: SUSPENSION POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO o de las consagradas en una o varias Órdenes de Trabajo por parte del **CONTRATISTA** podrá ocasionar la suspensión, de acuerdo con lo establecido en este CONTRATO. En este caso, la suspensión no dará lugar a la modificación del

cronograma acordado para la ejecución de los TRABAJOS y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pagos o compensaciones. La suspensión se impondrá sin perjuicio de las demás sanciones previstas para el incumplimiento del CONTRATO. Durante el período de suspensión el **CONTRATISTA** deberá adelantar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones incumplidas, exclusivamente. En cualquier evento de incumplimiento, debidamente comprobado, bien sea de obligaciones contenidas en el CONTRATO o en las Ordenes de Trabajo, ADEA tendrá la facultad de suspender una cualquiera, varias o todas las Ordenes de Trabajo que se estén ejecutando, aún si algunas de ellas no se encuentran incumplidas.

CLAUSULA VIGESIMO-NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO

ADEA podrá dar por terminado el CONTRATO previa notificación escrita al **CONTRATISTA** en los siguientes casos:

29.1. Por el incumplimiento del CONTRATO o de las obligaciones contenidas en una o varias Órdenes de Trabajo salvo Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Si ADEA lo considera pertinente podrá, a su discreción, conceder un plazo al **CONTRATISTA** que no podrá exceder de treinta (30) días contados a partir de la notificación de incumplimiento, para que el **CONTRATISTA** efectúe las acciones o correctivos necesarios. Si vencido este término el incumplimiento persiste, ADEA dará por terminado el CONTRATO. El incumplimiento de una o varias Órdenes de Trabajo, faculta a ADEA para dar por terminado el CONTRATO en su totalidad, incluidas las demás Ordenes de Trabajo, aún las cumplidas.

29.2. De manera unilateral por parte de **ADEA** previa notificación por escrito al **CONTRATISTA** con cuando menos treinta (30) días de antelación, con el respectivo pago de indemnización al **CONTRATISTA**. El mismo procedimiento se seguirá cuando ADEA termine unilateralmente una Orden de Trabajo, sin que ello suponga la terminación del CONTRATO.

29.3. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación del **CONTRATISTA**; o muerte en el caso de que se trate de una persona natural. Esta causal no aplicará cuando se trate de eventos de fusión, escisión, transformación entre empresas del GRUPO DEL CONTRATISTA, en cuyo caso, de todas formas EL **CONTRATISTA** dará aviso previo a ADEA, a efecto de producir los cambios contractuales que resulten necesarios

29.4. Por la incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el CONTRATO o en una o varias Órdenes de Trabajo.

29.5. Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o Hechos de Terceros, cuando dichas circunstancias persistan por más de cuarenta y cinco (45) días y que afecten la totalidad de las Órdenes de Trabajo. Cuando dicha circunstancia afecte determinadas Órdenes de Trabajo, terminarán las respectivas Órdenes de Trabajo.

29.6. El CONTRATO o las Órdenes de servicios también podrán terminar por común acuerdo de las Partes.

29.7. Por la no observancia de la Cláusula de Cumplimiento de Normas de Orden Público y Código de Conducta.

CLAUSULA TRIGESIMA: CLÁUSULA PENAL

- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este CONTRATO, o en una de las ordenes de servicios, el **CONTRATISTA**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, deberá pagar

a **ADEA,** a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento del valor del contrato (20%). No obstante, **ADEA** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la cláusula penal y el cumplimiento del CONTRATO, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento.

- Para los anteriores efectos, **ADEA** se encuentra facultada para descontar de cualquier suma a favor del **CONTRATISTA** el valor de la cláusula penal o para cobrarla judicialmente. Para estos efectos, el CONTRATO acompañado de la prueba sumaria del incumplimiento, presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA TRIGESIMO-PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ORDEN PÚBLICO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

- El **CONTRATISTA,** sus Subcontratistas y los empleados de estos, así como sus agentes o dependientes, se abstendrán de realizar cualquiera de las conductas que trata la Ley 282 de 1996, Ley 599 de 2000 modificada por la ley 1121 de 2006, Ley 733 de 2002 y las disposiciones que las sustituyan o modifiquen, además de las siguientes:

a) Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.

b) Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.

c) Incumplir el deber de denunciar hechos punibles cuya comisión haya conocido con ocasión del CONTRATO o una Orden de Trabajo, que sean cometidos por integrantes de la delincuencia organizada o por grupos al margen de la ley.

- De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a no efectuar directamente o a través de terceros y en cualquier caso, pagos de facilitación. Igualmente se obliga durante la ejecución del presente CONTRATO o una Orden de Trabajo y para los efectos propios de su desarrollo, a no dar ni ofrecer, directa o indirectamente, pagos o prebendas que sean ilegales de conformidad con las leyes aplicables a este CONTRATO y a las Ordenes de Trabajo, a ninguna persona, en particular a empleados oficiales. En el mismo sentido, declara además que no se han efectuado ni se efectuarán pagos bajo ninguna modalidad a empleados de **ADEA** o a familiares de éstos.

- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho a ADEA a dar por terminado este CONTRATO y la Orden de Trabajo en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna, para lo cual bastará que ADEA, con cualquier tiempo de anticipación, le envíe al **CONTRATISTA** comunicación motivada informándole de la medida, acompañada del informe de auditoría, o de la autoridad judicial, de policía judicial o administrativa competente.

Parágrafo Primero: Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento el **CONTRATISTA**.

OK

Parágrafo Segundo: El **CONTRATISTA** autoriza a ADEA para que durante el tiempo de ejecución de este CONTRATO, con previo aviso, realice auditorias de control en sus estados financieros con el propósito de identificar eventuales prácticas de las prohibidas en esta cláusula.

CLAUSULA TRIGESIMO-SEGNDA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTI-LAVADO DE ACTIVOS

- Cada Parte acuerda y se obliga en relación con el presente CONTRATO y las transacciones contempladas por el presente CONTRATO, que cada uno cumplirá con todas las leyes, normas y regulaciones, decretos y/u órdenes gubernamentales oficiales del Reino Unido, los Estados Unidos de América y la República de Colombia contra el lavado de activos y contra la corrupción.

- El **CONTRATISTA** declara, garantiza y se obliga a que él, y cada uno de sus propietarios, directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre, en relación con las transacciones contempladas en el presente CONTRATO o en relación con cualesquiera otras transacciones comerciales que involucren a ADEA en la República de Colombia, no ha realizado, ofrecido, o prometido realizar, ni hará, ofrecerá o prometerá hacer o autorizar ningún pago u otra transferencia de cosa alguna de valor, incluyendo sin limitación, alguna parte de la remuneración o reembolsos recibidos bajo el presente documento o la prestación de servicio, regalo o entretenimiento alguno, directamente o indirectamente a:

 (i) ningún funcionario gubernamental (incluyendo directores, funcionarios y empleados de compañías pertenecientes al gobierno y controladas por el gobierno y organizaciones públicas internacionales);

 (ii) ningún director, funcionario o empleado de **ADEA, SDL** o ninguna de sus filiales;

 (iii) ningún partido político, funcionario de un partido político o candidato para cargo político;

 (iv) un agente o intermediario para el pago de alguno de los anteriores; o

 (v) ninguna otra persona o entidad

 Para efectos de obtener o influir en acciones oficiales o decisiones o asegurar una ventaja indebida con el fin de obtener o retener negocios, o involucrarse en actos o transacciones que de otra forma violen o sean inconsistentes con los principios de cualquier legislación anticorrupción aplicable, incluyendo pero no limitado a leyes anticorrupción del Reino Unido, los Estados Unidos o de la República de Colombia.

 Para efectos de la presente Cláusula, el término "funcionario gubernamental" incluirá cualquier ministro, ministro encargado, gerente, servidor civil, director, funcionario o empleado de cualquier gobierno o departamento, agencia u organismo de cualquier gobierno y/o de cualquier compañía del sector público o una empresa en la cual un gobierno sea propietario de una participación mayoritaria o de control, y/o de cualquier organización pública internacional. Este término también incluye cualquier personal de

policía o militar y cualquier persona que actúe en capacidad oficial, administrativa o judicial por o en nombre del gobierno o departamento, agencia, organismo, compañía u organización pública internacional.

- El **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en relación con el presente CONTRATO y en relación con cualesquiera otras transacciones comerciales que involucren a ADEA en la República de Colombia**,** a que el **CONTRATISTA** y cada una de sus filiales tiene y aplicará controles y procedimientos efectivos de divulgación; lleva y mantendrá libros, registros y cuentas adecuadas y precisas que, en detalle razonable, reflejen de forma exacta y justa cualesquiera y todos los pagos efectuados, los gastos incurridos y los activos que hayan sido objeto de disposición; y que tiene y mantendrá un sistema de controles contables internos que sea suficiente para asegurar la debida autorización, registro y elaboración de reportes de todas las transacciones y para prestar garantías razonables en el sentido que se prevendrán, detectarán e impedirán las violaciones de las leyes anticorrupción de las jurisdicciones aplicables.

- El **CONTRATISTA** expresamente declara y garantiza que los fondos o bienes recibidos a ADEA o suministrados a ADEA en relación con el presente CONTRATO o las transacciones ejecutadas en relación con el mismo no serán transferidos a o desde Persona Restringida alguna o en contra de leyes aplicables, incluyendo pero no limitado a leyes, normas o regulaciones contra el lavado de activos o contra la corrupción. Es la intención de las partes del presente documento que no se harán pagos o transferencias de cosa de valor que tenga el efecto o propósito de ser un soborno público o comercial, un lavado de activos, u otro medio impropio para obtener o retener negocios.

Para efectos de la presente Cláusula una "Persona Restringida" es una persona identificada de tiempo en tiempo por alguna autoridad gubernamental o legal bajo sanciones de comercio aplicables, controles a las exportaciones, leyes contra el lavado de activos, contra la no proliferación, antiterrorismo y leyes similares (conjuntamente las "Restricciones de Comercio") como aquella persona con la cual está prohibido o restringido para ADEA y/o sus filiales realizar negocios comerciales o financieros y transacciones.

- El **CONTRATISTA** declara y garantiza ante la Compañía que:
 - (i) El **CONTRATISTA** se encuentra calificado y es competente para realizar y cumplir sus deberes bajo el presente CONTRATO y que, hasta donde lo exija la ley, regulación o requerimiento administrativo aplicable, el **CONTRATISTA** ha obtenido las licencias o cumplido los registros que sean necesarios o exigidos para cumplir sus deberes según lo contempla el presente CONTRATO;
 - (ii) Excepto que de otra forma lo establezca por escrito a ADEA, a la fecha de suscripción del presente CONTRATO y durante la vigencia del mismo, ningún "funcionario gubernamental" se encuentra o se asociará con, o tendrá la propiedad o actualmente posee participación, directa o indirecta, en el

CONTRATISTA ni tiene ni tendrá interés legal, financiero o beneficio existente o entablado en el presente CONTRATO o los pagos a realizarse al **CONTRATISTA** bajo el presente documento; y

(iii) El **CONTRATISTA** no conoce ni tiene razón para sospechar que: (1) el producido, fondos o bienes que son objeto de transacciones bajo el presente CONTRATO que involucre a ADEA son o se derivarán de, o se relacionan con actividades ilegales bajo las leyes aplicables; y (2) el producido, fondos o bienes que son o serán objeto de dichas transacciones no tienen como objeto comprometer, auspiciar o patrocinar una violación de ley aplicable, incluyendo pero no limitado a violaciones de leyes tributarias, aduaneras o de renta.

- En caso que ADEA tenga algún fundamento para presumir de buena fe que el **CONTRATISTA** no está cumpliendo los compromisos y/o requerimientos establecidos en la presente Cláusula, ADEA le informará al **CONTRATISTA** por escrito de su presunción de buena fe y el **CONTRATISTA** colaborará plenamente con cualesquiera y todas las solicitudes realizadas por o en nombre de **ADEA** en relación con ello, incluyendo el suministro por el **CONTRATISTA** de personal y documentos y declaraciones de soporte que ADEA considere razonablemente necesarios.

- Sin perjuicio de los derechos o acciones que pueda tener ADEA bajo el presente o por ley (incluyendo, según sea aplicable, el derecho a daños por incumplimiento de CONTRATO), ADEA tendrá derecho a terminar el presente CONTRATO con efecto inmediato en cualquiera de los siguientes eventos:

(i) **ADEA** razonablemente considere que alguno de los acuerdos, compromisos, aseveraciones o requerimientos establecidos en esta Cláusula no han sido cumplidos por parte del **CONTRATISTA**, siempre y cuando ADEA haya dado aviso escrito al **CONTRATISTA** sobre su intención de terminar el CONTRATO bajo las disposiciones de esta Cláusula junto con un resumen de las razones para ello y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de dicho aviso el **CONTRATISTA** no haya podido suministrar a ADEA prueba que demuestre, a satisfacción razonable de **ADEA**, que el **CONTRATISTA** no ha incumplido alguno de los acuerdos, compromisos, aseveraciones o requerimientos anteriores;

(ii) El **CONTRATISTA** se convierte en sujeto de procesos penales o de procesos civiles de cumplimiento en cualquier jurisdicción, atribuibles a su responsabilidad, que ADEA determine razonablemente a su única discreción que perjudica los acuerdos, compromisos, aseveraciones o requerimientos bajo esta Cláusula; o

(iii) El **CONTRATISTA** es designado una Parte Restringida.

En caso de terminación en virtud de esta Cláusula, **ADEA** no tendrá obligación adicional alguna ante el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** además reconoce y acuerda que en caso de terminación bajo la presente Cláusula, se le cancelará toda

remuneración causada y pendiente de pago y devolverá la remuneración pagada si, a juicio razonable de **ADEA**, cualquier ley, norma, regulación o requerimiento administrativo aplicable ordena como inapropiado o prohíbe el pago de dicha remuneración o, si a juicio razonable de **ADEA**, dichos pagos por parte de **ADEA** al **CONTRATISTA** pueden resultar en responsabilidad para **ADEA** bajo alguna ley, norma, regulación o requerimiento administrativo aplicable, lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y derechos que asisten a **ADEA** en caso de incumplimiento del CONTRATO por parte del **CONTRATISTA.**

- Todos los pagos por parte de **ADEA** al **CONTRATISTA** se harán de acuerdo con los términos de pago especificados en el presente CONTRATO. A falta de esas instrucciones de pago específicas en el presente CONTRATO, los pagos por parte de **ADEA** al **CONTRATISTA** se harán únicamente por cheque o transferencia por cable a una cuenta bancaria en la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGESIMO-TERCERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El CONTRATO y las Órdenes de Trabajo serán regulados por las leyes Colombianas. Cualquier desavenencia surgida entre las Partes con motivo de la ejecución o interpretación del CONTRATO será resuelta amistosamente. Si esto no fuese posible, la desavenencia será resuelta por la jurisdicción ordinaria. El domicilio judicial será en la ciudad de Bogotá. Para efectos de la ejecución del contrato, el presente documento presta mérito ejecutivo; para lo que bastará que la parte que considere que la otra incumplió el contrato lo presente ante el Juez competente acompañado de prueba sumaria de un requerimiento por cualquier medio.

CLAUSULA TRIGESIMO-CUARTA: RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL

Las Partes renuncian expresamente a ser reconvenidos judicialmente para ser constituidos en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el CONTRATO o en las Órdenes de Trabajo. Por lo tanto, expresamente aceptan, la comunicación escrita de la parte cumplida o la solicitud ante juez para hacer efectivos sus derechos.

CLAUSULA TRIGESIMO-QUINTA: INTEGRIDAD DEL ACUERDO

El CONTRATO, constituye el acuerdo total entre las Partes, y por lo tanto reemplaza todo acuerdo o negociación verbal o escrita anterior al mismo.

CLAUSULA TRIGESIMO-SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al CONTRATO deberá constar en un otrosí por escrito y firmado por las Partes.

CLAUSULA TRIGESIMO-SEPTIMA: NOTIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Notificaciones: Para efectos de las comunicaciones que se deben surtir entre las partes contratantes referentes al cumplimiento de sus obligaciones se acuerdan las siguientes direcciones, teléfonos y personas a quienes se debe dirigir las comunicaciones que se establezcan:

06
11

CONTRATANTE
ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.S.
Gerente: MAURICIO LINCE ARANGO
Correo electrónico: mlince@adea.com.co
Teléfono: 8 237762/63
Celular: 3104889530
Dirección: Parque industrial El Dorado vía Funza- Mosquera Km 1.2 vía La Argentina Bodegas 49-50

CONTRATISTA
HAERENTIA S.A.S.
Gerente: Fabio Enrique Paez Villamizar
Correo electrónico: haerentiasas@gmail.com
Teléfono: 1-8051760
Celular: 320-8363732 / 320-8361227 / 313-3968128
Dirección: Diagonal 42 a no 19-17 oficina 301 – Bogotá

Parágrafo: Las Partes se obligan a comunicarse cualquier variación en la dirección mencionada en este documento. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar o correo señalado en el CONTRATO.

CLAUSULA TRIGESIMO-OCTAVA: REPRESENTANTES Y FACULTADES.

- **POR PARTE** DE **ADEA:** El Gerente del Contrato estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento del CONTRATO y podrá delegar sus facultades en una o varias personas, previa notificación al **CONTRATISTA**. Las omisiones del Gerente del Contrato no excusan al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. El Gerente del Contrato no está facultado para suscribir los posibles otro si al CONTRATO.

- **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que el Representante del **CONTRATISTA** se encuentra facultado para comprometer al **CONTRATISTA** en todos los aspectos relacionados con el CONTRATO, de tal forma que sus actos y decisiones obligan al **CONTRATISTA**. El Representante del **CONTRATISTA** podrá delegar sus funciones en una o varias personas, previa aprobación escrita de **ADEA**.

CLAUSULA TRIGESIMO-NOVENA: ANEXOS.
Los anexos de este contrato son los siguientes documentos, los cuales se encuentran en medio magnético con los siguientes nombres:

39.1. Certificado de Existencia y Representación legal de **ADEA** (CONTRATANTE)
39.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de HAERENTIA (CONTRATISTA)
39.3. Cronograma del Proyecto
39.4. Plan de Trabajo
39.5. Propuesta

Además de los que las partes incorporen y hagan saber que integrará el presente contrato.

Parágrafo: Los documentos señalados como parte del presente contrato son conocidos por ambas partes, las cuales, con la suscripción del presente contrato, aceptan que conocen su contenido.

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá a primero (01) del mes de marzo de 2018, en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor para las partes contratantes.

ADEA

MAURICIO LINCE ARANGO
C.C. 80'818.427
Representante Legal
ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.S.

LA CONTRATISTA

FABIO ENRIQUE PAEZ VILLAMIZAR
C.C. 79.407.605
Representante Legal
HAERENTIA S.A.S.

ADEA
INGENIERIA DOCUMENTAL

CERTIFICACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA NO 001

ADEA Administradora de Archivos SAS identificada con Nit. 900319478-2 certifica que HAERENTIA SAS identificado con Nit. 900-313-002-3 suscribió el contrato de consultoría 001 en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONSULTORÍA	Implementación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos.		
OBJETO	Formulación e implementación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Certificar el desarrollo del objeto de contrato, que se lleva a cabo en cumplimiento de los requisitos exigidos por ADEA.		
VALOR INICIAL	$108.052.000		
FORMA DE PAGO	11 CUOTAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/03/2018		
FECHA DE INICIO	24/02/2018		
FECHA DE TERMINACIÓN	12/12/2018		
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES		
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMINETO DEL CONTRATO	EXCELENTE X	BUENO	REGULAR
CALIDAD DEL SERVICIO	EXCELENTE X	BUENO	REGULAR
CALIDAD DE LOS BIENES	EXCELENTE X	BUENO	REGULAR

Este certificado se expide a solicitud de HAERENTIA SAS a los 21 días del mes de marzo de 2019.

Wilfredo Ramirez Avila
Representante Legal
Nit. 900319478-2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SSF CM 004 DE 2020
CARTA COMPROMISO

NOMBRE DEL PROPONENTE: **HAERENTIA SAS**

DATOS PERSONALES ____ **NATALIA GARZON GRAJALES**

CARGO A OCUPAR: _____ **PROFESIONAL EN MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL**

DOMICILIO ___ **Bogotá D.C.**

DIRECCIÓN____ **XXXXXXXXXXXX**

No. TELÉFONO: **3156044898** FAX

No. CEDULA: **1.015.402.458 DE Bogotá**

Carta de Compromiso:

Yo, la abajo firmante, certifico que me comprometo a laborar con la sociedad **haerentia SAS** en la ejecución del contrato para *"la **Elaboración del diseño del Sistema Integrado de Conservación para la Superintendencia del Subsidio Familiar**"* como ***Profesional en Microbiología***, en caso que SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR le adjudique a dicho proponente el contrato respectivo.



_____Fecha: septiembre 17 de 2020

[Firma del profesional]

Nombre completo del profesional: _ NATALIA GARZÓN GRAJALES